

MODELO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL SERVICIO DE NIVELACIÓN Y ACCELERACIÓN PEDAGÓGICA



Ministerio de Educación,
Deporte y Cultura



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Subsecretaría de Educación
Especializada e Inclusiva
Dirección Nacional de Educación
Inicial y Básica
Dirección Nacional de Bachillerato

Desarrollado Por

Gabriela Acosta Laurini
Evelyn Jimbo Jaramillo
Enma del Rocío Caiza
Verónica Alexandra Lovato
Anderson Jesús Amores

Revisión y Aportes

Jaime Felipe Medina Sotomayor
Claudia Valeria Sánchez Bastidas
Juana Maricela Andrade Ochoa
Andrea Salome Villarreal Donoso

Segunda edición
Agosto 2025

Con la asistencia técnica
del Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia UNICEF Ecuador

© Ministerio de Educación,
Deporte y Cultura

Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa
Quito-Ecuador
www.educacion.gob.ec

Ministerio de Educación,
Deporte y Cultura



DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

La reproducción parcial o total de esta
publicación, en cualquier forma y por
cualquier medio mecánico o electrónico,
**está permitida siempre y cuando sea
autorizada por los editores y se cite
correctamente la fuente.**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	ANTECEDENTES.....	2
3.	MARCO LEGAL	5
4.	ACRÓNIMOS Y SIGLAS.....	11
5.	MARCO TEÓRICO	12
5.1.	FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS	14
5.2.	PRINCIPIOS DEL SERVICIO	15
5.3.	ENFOQUES DEL SERVICIO	17
6.	OBJETIVOS	19
7.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	20
8.	GENERALIDADES DEL SERVICIO NAP	21
8.1.	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	21
8.2.	REQUISITOS DE ACCESO	23
8.3.	CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR.....	25
8.4.	TRASLADOS EDUCATIVOS.....	26
8.5.	TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO	26
9.	MODALIDADES DEL SERVICIO NAP	26
9.1	MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL.....	27
9.2	MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL.....	28
10.	GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO NAP	28
10.1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	29
10.1.1	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SERVICIO NAP	29
10.1.2	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO NAP.....	31
10.1.3	PERÍODO ACADÉMICO	32
10.1.4	JORNADA ESCOLAR	33
10.1.5	PERFIL DOCENTE PARA EL SERVICIO NAP.....	33
10.1.6	JORNADA LABORAL DOCENTE.....	34
10.1.7	RECURSOS EDUCATIVOS Y COMPLEMENTARIOS	38
10.1.8	PERMANENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTINUIDAD EDUCATIVA	40
10.2	GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	45
10.2.1	ORIENTACIONES CURRICULARES.....	45
10.2.2	PLANIFICACIÓN MICRO CURRICULAR	55
10.2.3	METODOLOGÍAS SUGERIDAS	56
10.2.4	EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	60
10.2.5	RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE	63
10.2.6	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL -PPE	64
11.	SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO	69
11.1	RESPONSABILIDADES DE ACTORES EDUCATIVOS Y NIVELES DESCONCENTRADOS.....	70
12.	ANEXOS.....	72
13.	BIBLIOGRAFÍA	73

ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla 1 Población Objetivo del Servicio NAP	20
Tabla 2. Características de la Modalidad presencial.....	28
Tabla 3. Ratio de Atención por Docente y Cantidad de Docentes por Aula	29
Tabla 4. Jornada Laboral Modalidad de Educación Semipresencial.....	36
Tabla 5. Matriz de Casos de Atención del Servicio NAP	47
Tabla 6. Plan de Estudios con Carga Horaria Semanal Mínima para Educación General Básica Elemental y Media en Modalidad de Educación Presencial.....	48
Tabla 7. Plan de Estudios con Carga Horaria Semanal Mínima para Educación General Básica Superior en Modalidad de Educación Presencial.....	48
Tabla 8. Plan de Estudios con Carga Horaria Semanal Mínima para el Nivel de Bachillerato en Modalidad de Educación Presencial	49
Tabla 9. Plan de Estudios con Carga Horaria Semanal Mínima de la Modalidad de Educación Semipresencial.....	50
Tabla 10. Plan de Estudios sin Mediación Tecnológica, con Carga Horaria Semanal Mínima para Educación General Básica Superior en Modalidad de Educación Semipresencial...	50
Tabla 11. Plan de Estudios sin Mediación Tecnológica, con Carga Horaria Semanal Mínima para el Nivel de Bachillerato en Modalidad de Educación Semipresencial	51
Tabla 12. Plan de Estudios con Mediación Tecnológica, con Carga Horaria Semanal Mínima para Educación General Básica Superior en Modalidad de Educación Semipresencial...	51
Tabla 13. Plan de Estudios con Mediación Tecnológica, con Carga Horaria Semanal Mínima para el Nivel de Bachillerato en Modalidad de Educación Semipresencial	52
Tabla 14. Niveles de Concreción Curricular	55
Tabla 15. Distribución de Actividades y Tiempo para el Desarrollo de Programa de Participación Estudiantil del Docente.....	65
Tabla 16. Guías de Desarrollo de Programa de Participación Estudiantil	66
Tabla 17. Ponderación de Asistencia del Programa de Participación Estudiantil para el Servicios NAP – Bachillerato en Ciencias	67
Tabla 18. Responsabilidades de los Niveles del Ministerio de Educación	70
Tabla 19. Anexos para la Implementación del Servicio	72

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Factores Asociados al Abandono o Deserción Escolar.....	13
Gráfico 2. Modalidades del servicio NAP	27
Gráfico 3. Consideraciones para Implementar la Modalidad semipresencial	28
Gráfico 4. Denominación de Instituciones Educativas.....	29
Gráfico 5. Conceptualización	69

MODELO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN PARA EL SERVICIO DE NIVELACIÓN Y ACCELERACIÓN PEDAGÓGICA -NAP

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 27, establece que “*la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos [...]; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar*”. Este mandato constitucional guía la creación de políticas públicas educativas orientadas a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todas y todos.

En este marco, el Modelo del Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica (NAP)¹, constituye una iniciativa clave del Ministerio de Educación. Este modelo surge con el propósito de nivelar los conocimientos y habilidades de niñas, niños y adolescentes en edad escolar entre 8 y 17 años que presentan rezago o desfase escolar², ya sea moderado o significativo. Su objetivo principal es facilitar la reinserción de estos estudiantes al grado o curso correspondiente, de acuerdo con la edad sugerida.

La misión del Servicio NAP es garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, promoción y continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes en condición de rezago educativo, asegurando que cuenten con las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de su derecho a la educación. Mientras que la visión del Servicio NAP es contribuir a la reducción del rezago educativo mediante la implementación de procesos pedagógicos flexibles que favorezcan la recuperación acelerada de los aprendizajes. Estos procesos contemplan la adaptación de contenidos y metodologías a las realidades y necesidades del estudiantado, con el propósito de prevenir la deserción escolar, garantizar la continuidad educativa y promover la reinserción de los estudiantes con sus pares, promoviendo su desarrollo integral, bienestar emocional y social, bajo un enfoque de derechos, equidad e inclusión.

El presente modelo ofrece **orientaciones técnico-pedagógicas** dirigidas a los actores educativos involucrados en la implementación y funcionamiento del Servicio NAP, entre los que se incluyen:

¹ En adelante se denominará al Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica, como Servicio NAP.

² El Rezago o desfase escolar hace referencia a la diferencia existente de al menos dos a seis años, entre la edad cronológica y el grado o curso en el cual está matriculado el estudiante. De aquí en adelante, para facilidad de lectura, se denominará en el documento, sólo rezago educativo.

Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación; Direcciones Distritales; Instituciones Educativas de procedencia y de implementación (incluidas aquellas con tipología unidocente y bidocente); Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE); Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI); madres, padres y representantes legales; así como organismos interesados en contribuir a la atención de esta población.

Todo ello se orienta al cumplimiento del principio de garantizar el derecho a la educación a lo largo de toda la vida.

2. ANTECEDENTES

El rezago educativo constituye una problemática persistente en Ecuador, estrechamente relacionada con factores estructurales como la desigualdad socioeconómica, la pobreza, la limitada oferta educativa y la dispersión geográfica, especialmente en zonas rurales y comunidades en situación de vulnerabilidad. Esta situación no es exclusiva del país: en América Latina, millones de niños, niñas y adolescentes enfrentan trayectorias educativas interrumpidas o avanzan a un ritmo inferior al esperado para su edad cronológica, una realidad agravada por diversas crisis sociales, económicas y sanitarias, incluida la pandemia de COVID-19 (UNESCO, 2022; CEPAL-UNICEF, 2021).

Según datos del Ministerio de Educación, en la educación general básica los niveles más bajos de rezago se registran en el subnivel elemental, con una tasa de 1,32%. No obstante, a medida que se avanza hacia el subnivel media, este índice se eleva a 2,13%, y en el subnivel superior alcanza el 2,62%. Esta tendencia ascendente evidencia que las brechas de aprendizaje y las dificultades de permanencia en el sistema educativo se intensifican conforme se progresan en los grados, lo que plantea la necesidad de estrategias focalizadas de apoyo académico y acompañamiento, especialmente en los niveles intermedios y finales de la educación básica.

El Accelerated Education Working Group (AEWG)³ ha destacado que los programas de educación acelerada son claves para cerrar las brechas educativas a causa de contextos de rezago educativo, sus recomendaciones subrayan la necesidad de promover e implementar modelos de gestión y educación flexibles y contextualizados, que permitan atender a poblaciones históricamente excluidas del sistema educativo regular. Sus principios y principales recomendaciones han sido incorporadas a la propuesta de atención mediante el Servicio NAP,

³ El Grupo de Trabajo sobre Educación Acelerada (AEWG, por sus siglas en inglés) es un colectivo interagencial que forma parte de la Red Internacional de Educación en Emergencias (INEE) desde 2022.

en respuesta a la urgencia de reactivar la trayectoria educativa de miles de estudiantes que se encuentran situación de rezago educativo, producto de varios contextos de crisis que ha enfrentado la región (AEWG, 2022).

Esta iniciativa, se inscribe en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 4: Educación de Calidad, que busca garantizar una educación inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La Agenda 2030 y los ODS establecen metas claras para combatir el rezago educativo y asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes incluidos aquellos en situaciones de vulnerabilidad, completen la educación básica y accedan al bachillerato en el marco del legítimo goce de su derecho a una educación de calidad y calidez. El servicio NAP, al facilitar la reinserción de la población que se encuentra fuera del Sistema Nacional de Educación⁴ y acelerar su aprendizaje, es una contribución directa a estas metas globales (UNESCO, 2021), a la vez que contribuye al desarrollo del país, orientando a la población al acceso a una educación aceptable, asequible, accesible y adaptable, que es la puerta de entrada a una vida digna y al disfrute pleno de sus demás derechos.

En Ecuador, el rezago educativo ha sido históricamente más pronunciado en zonas rurales, territorios de difícil acceso y entre población en condición de vulnerabilidad como, personas en situación de movilidad humana, con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, embarazo, maternidad y paternidad adolescente que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Educación.

Varios organismos internacionales como la UNESCO y UNICEF han evidenciado que los sistemas educativos de la región enfrentan desafíos comunes en la inclusión y permanencia de estudiantes en situación de vulnerabilidad (UNESCO, 2022). Ecuador, como parte de los esfuerzos regionales, ha adoptado enfoques innovadores para enfrentar esta problemática, implementando el Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica – NAP, cuyo objetivo es garantizar el acceso, reinserción, permanencia y promoción de estudiantes en condición de rezago educativo, asegurado su trayectoria en el SNE.

Para el año 2021, el Ministerio de Educación, emitió el primer Modelo Nacional de Gestión y Atención para este servicio, siendo una iniciativa estructurada que busca responder a las necesidades de la población en condición de rezago educativo, de manera integral, contemplando la diversidad de situaciones que enfrentan el estudiantado en todo el territorio ecuatoriano. Posteriormente, la promulgación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-

⁴ Sistema Nacional de Educación, de ahora en adelante, denominado únicamente como SNE.

2023-00080-A del 17 de noviembre de 2023, marca un punto de inflexión en la política pública en materia de educación en el país, que regula los mecanismos de implementación de este servicio.

El 14 de enero de 2025, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00080-A fue derogado y reemplazado por el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00002-A, con el propósito de enfrentar el rezago educativo mediante la ampliación del servicio educativo al nivel de Bachillerato en la opción Ciencias, implementándolo también en modalidad semipresencial para la Educación General Básica Superior y Bachillerato. Esta medida está dirigida a zonas con oferta educativa limitada o alta dispersión geográfica, buscando promover la igualdad de oportunidades para que los estudiantes puedan culminar esta etapa educativa, alineándose con el perfil del Bachiller Nacional. En atención a la actualización normativa, se hace necesaria la contextualización de los insumos técnicos y pedagógicos, así como la incorporación del Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica (NAP) en los sistemas informáticos para automatizar procesos administrativos, garantizando una mayor cobertura efectiva a nivel nacional.

De esta forma, los estudiantes tienen la posibilidad de superar el desfase correspondiente al primer y segundo curso de bachillerato. Asimismo, este servicio busca fortalecer sus competencias académicas y socioemocionales, facilitando su reincisión al sistema educativo en el tercer curso de bachillerato y garantizando su continuidad, permanencia, promoción y culminación estudiantil.

Desde su implementación en 2018 hasta el año 2024, el Ministerio de Educación ha beneficiado a 35.092 estudiantes en situación de rezago educativo en los subniveles de Elemental, Media y Superior de Educación General Básica, de los cuales, 8.172 fueron atendidos en el año lectivo 2024 – 2025, con 397 docentes asignados exclusivamente a este servicio, a nivel nacional; los cuales representan alrededor del 13% de la atención a estudiantes en condición de rezago por parte de esta cartera de Estado.

Finalmente, el Servicio NAP se consolida como parte de la política pública clave, para superar el rezago educativo, mediante acciones inclusivas, equitativas y pertinentes con la realidad territorial. El impacto de este servicio depende de una sólida articulación entre los diferentes niveles del Ministerio de Educación, así como de una implementación efectiva que contemple la realidad local, la diversidad del estudiantado y su contexto.

3. MARCO LEGAL

El Marco Normativo Nacional de este servicio, se sostiene en lo que establece la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y su Reglamento, además de diversos acuerdos ministeriales, que se detalla a continuación:

Constitución de la Republica del Ecuador (2018):

Art. 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Art.28.- “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”.

Ley Orgánica de Educación Intercultural (Codificación 2024):

Art. 50.- “Modalidades de Educación.- El Sistema Nacional de Educación comprende la educación formal y no formal que, planificadas y reguladas por la Autoridad Educativa Nacional, con pertinencia cultural y lingüística; el aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.- Educación Formal.- Responde a estándares y currículos específicos definidos por la Autoridad Educativa Nacional; es acumulativa, progresiva, conlleva a la obtención de un título y brinda la oportunidad de formación y desarrollo de los ciudadanos dentro de los niveles inicial, básico y bachillerato. El Estado garantizará la oferta para todas y todos a lo largo de la vida. (...). Estas modalidades podrán ser impartidas de manera presencial, semi presencial, a distancia y virtual”.

Art. 70.- “Educación para personas con escolaridad inconclusa.- (...) El Estado para garantizar el acceso universal a la educación, impulsará políticas y programas especiales y dotará de los recursos necesarios que faciliten la escolarización regular de las niñas, niños y adolescentes que por distintas particularidades o circunstancias de inequidad social, necesidades educativas específicas, entre otras, presenten dificultades de inserción educativa, desfase escolar significativo o que por cualquier motivo, demanden intervenciones compensatorias en razón de su incorporación tardía a la educación”.

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2023):

Art. 39.- “*Evaluaciones anticipadas o atrasadas. - La institución educativa podrá autorizar que un estudiante realice evaluaciones formativas y/o sumativas de manera anticipada o atrasada, previa solicitud por parte del representante legal del estudiante, por razones debidamente justificadas. Se brindará una atención prioritaria a estudiantes en situación de vulnerabilidad conforme lo descrito en el presente Reglamento*”.

Art. 45. “*Literal 1, inciso a.- Textos escolares: Se refiere a material curricular didáctico ya sea impreso y/o en medios magnéticos, que son utilizados tanto por estudiantes como por docentes durante los procesos de enseñanza-aprendizaje*”.

Art. 45.- “*Literal 2, incisos a y b.- a) Alimentación escolar: Combinación de productos de alimentación destinada a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de niñas, niños y adolescentes en edad escolar., b) Uniformes escolares: Indumentaria distintiva y unificada, utilizada por niñas, niños y adolescentes en instituciones educativas*”.

Art. 120.- “*Educación formal. - Corresponde a la educación integral que se imparte a través de prácticas escolarizadas en una institución educativa autorizada. - La educación formal está dirigida a: a. Niñas, niños y adolescentes en edad escolar; b. Niñas, niños y adolescentes en edad escolar con escolaridad inconclusa; y, c. Personas jóvenes, adultas y adultas mayores con escolaridad inconclusa*”.

Art. 123.- “*Sobreedad escolar. - Es la situación de niñas, niños y adolescentes cuya edad supera hasta por dos (2) años la edad sugerida para el grado o curso educativo que cursan, pese a haber accedido a cada uno de los niveles de educación escolarizada. - La Autoridad Educativa Nacional implementará planes, programas, proyectos o servicios educativos adaptados para cada grupo de estudiantes, considerando su tipo de sobreedad; así también, emitirá lineamientos para su promoción y culminación*”.

Art. 124.- “*Rezago o desfase escolar. - Es la situación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con ingreso tardío al sistema educativo nacional o que han permanecido fuera del sistema por dos (2) años o más. - El rezago o desfase escolar se clasifica en: a. Rezago o desfase escolar moderado: Cuando una niña, niño o adolescente presenta un desfase de dos (2) años respecto a la edad sugerida para el grado correspondiente. b. Rezago o desfase escolar significativo: Cuando una niña, niño o adolescente presenta un desfase de tres (3) a (6) años respecto a la edad sugerida para el grado correspondiente. - La Autoridad Educativa Nacional promoverá la*

implementación de planes, programas, proyectos o servicios educativos de calidad y calidez, que se enfoquen en nivelar y acelerar el proceso educativo en todos los niveles y subniveles para garantizar la permanencia, promoción y culminación de la educación”.

Art. 156.- *“Situación de vulnerabilidad. - Son aquellas personas que tienen poca o nula capacidad de protección frente a la existencia de una amenaza o peligro. - Se consideran personas en situación de vulnerabilidad aquellas que, por cualquier motivo, vean limitado el ejercicio efectivo de su derecho a la educación. En este contexto y entre otras circunstancias que eventualmente pudieren generarse, la situación de vulnerabilidad se referirá a alguna o varias de las siguientes condiciones: (...) p. Rezago Educativo”.*

Art. 162. *“Literal i.- i. Educación formal para nivelación de población en edad escolar con rezago educativo severo o profundo: Está dirigida a estudiantes con rezago educativo severo o profundo, cuyo objeto radica en nivelar los aprendizajes de los estudiantes, propendiendo a su reinserción en procesos educativos de su misma edad cronológica.- La Autoridad Educativa Nacional expedirá la normativa, modelos de gestión y atención, instructivos y lineamientos educativos para dar cumplimiento con la garantía del derecho a una educación inclusiva”.*

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00002-A (2025):

Normativa para regular el Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica-NAP.

Art. 3.- *“Definición.- La Nivelación y Aceleración Pedagógica es un servicio de educación formal, mismo que tiene por objeto la nivelación de los conocimientos y habilidades de niñas, niños y adolescentes en edad escolar; y niñas, niños y adolescentes en edad escolar con escolaridad inconclusa con rezago o desfase escolar moderado o significativo, brindándoles las bases necesarias para alcanzar los resultados educativos establecidos mediante un proceso acelerado que les permite reincorporarse al grado o curso que les corresponde por edad. Así también, tiene como fin que la población objetivo tenga acceso, permanencia, continuidad, promoción y un correcto aprendizaje dentro del Sistema Nacional de Educación”.*

Art. 4.- *“Población objetivo. - La Nivelación y Aceleración Pedagógica es un servicio educativo dirigido a niñas, niños y adolescentes en edad escolar; y niñas, niños y adolescentes en edad escolar con escolaridad inconclusa que tienen entre 8 y 17 años, que se encuentran en condición de rezago o desfase escolar moderado o significativo. (...) En el caso de estudiantes del servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad, el equipo docente realizará los ajustes razonables, adaptaciones curriculares y*

el diseño universal de aprendizajes en coordinación con las áreas correspondientes y conforme con la normativa específica determinada por la Autoridad Educativa Nacional”.

Art. 8.- *“Ampliación o cierre del servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica en instituciones educativas de todos los sostenimientos. - Para la ampliación o cierre del servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente”.*

Art.13.- *“Lineamientos Curriculares para el servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica. - Los docentes aplicarán los Lineamientos Curriculares del Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica emitidos para el efecto por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.*

Art. 14.- *“Metodología para el servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica. - El servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica emplea la metodología multigrado, que implica agrupar estudiantes de diferentes grados y edades en un mismo grupo, para cada uno de los Subniveles de Educación General Básica y para el Nivel de Bachillerato, por lo que esta metodología se complementa con actividades diferenciadas, aprendizaje autónomo y trabajo colaborativo”.*

Art. 15.- *“Promoción de los estudiantes en el servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica.- Para el proceso de promoción los estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para cada subnivel de Educación General Básica y para el Nivel de Bachillerato, así como en los estatutos de las instituciones educativas de sostenimiento particular, fiscomisional y municipal para el caso de aquellas que implementen este servicio educativo conforme con lo determinado en el presente Acuerdo”.*

Art. 16.- *“Continuidad de estudiantes en el Sistema Nacional de Educación. - Se garantizará la permanencia y continuidad de los estudiantes que hayan sido promovidos a través del servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica dentro del Sistema Nacional de Educación, ya sea en la institución de procedencia u otra institución educativa de acuerdo con la selección de la familia”.*

Art. 19.- *“Jornada laboral docente fiscal. - Los docentes del servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica de las instituciones educativas fiscales o fiscomisionales con docentes fiscales se acogerán a la jornada laboral docente, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Acuerdos Ministeriales vigentes emitidos para el efecto”.*

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A (2023):

Normativa para la Contextualización Curricular Nacional; Expedir el Currículo Priorizado con énfasis en competencias Comunicacionales, Matemáticas, Digitales y Socioemocionales, elaborado a partir del Currículo Nacional 2016; Emitir el Plan de Estudios para Educación General Básica, Bachillerato en Ciencias y Técnico; y, normar la Jornada Laboral Docente.

Art. 11.- “Periodo pedagógico. - *Los períodos pedagógicos mínimos para la Educación General Básica y Bachillerato en Ciencias son de 45 minutos, mientras que para Bachillerato Técnico son de 40 minutos*”.

Art. 12.- “*Acompañamiento integral en aula y orientación vocacional y profesional. - Los períodos pedagógicos de acompañamiento integral en aula y orientación vocacional profesional serán impartidos por el docente de aula o el docente tutor*”.

Art. 14.- “*Animación a la lectura. - El período pedagógico correspondiente a la animación a la lectura será impartido por el docente de aula para el caso de los subniveles Elemental y Media del Educación General Básica. Para el caso del subnivel Superior el período pedagógico de animación a la lectura será impartido por el docente que designe la máxima autoridad de la institución educativa en el marco de sus competencias. De ser posible se sugiere asignar esta responsabilidad a docentes con formación en Lengua y Literatura o afines*”.

Art. 17.- “*Tiempo y períodos de dedicación. - Para la modalidad presencial, los docentes cumplirán su jornada semanal de 40 horas reloj, durante la cual ejecutarán las siguientes actividades: 1. Tiempo de dedicación dentro de la institución educativa (6 horas diarias): Son treinta (30) horas reloj semanales, seis (6) horas reloj diarias, compuestas por veinticinco (25) períodos pedagógicos de clase semanales en los que se impartirán todas las asignaturas descritas en el currículo nacional. (...) 2. El tiempo de dedicación dentro o fuera de la institución educativa (2 horas diarias): Son diez (10) horas reloj semanales (2 horas reloj diarias) (...) De este tiempo, un máximo del 60% (6 horas reloj a la semana) podrá realizarse de forma presencial dentro de la institución educativa. El tiempo que los docentes dediquen voluntariamente a organizar, planificar o impartir actividades extraescolares y extracurriculares, se podrá contabilizar como parte de sus (2) horas diarias de dedicación dentro o fuera de la institución educativa. (...)"*.

Art. 19.- “*Jornadas y horarios de trabajo de los docentes. - La jornada de trabajo docente de las instituciones educativas fiscales será definida por la máxima autoridad de dicha institución. (...)*

1. *Jornada docente matutina para Educación Inicial, Educación General Básica y Bachillerato en Ciencias y Bachillerato Técnico. - Podrá desarrollarse en los siguientes horarios sugeridos: 07H00 a 13H00 07H30 a 13H30 08H00 a 14H00. (...)* 2. *Jornada docente vespertina para Educación inicial, Educación General Básica y Bachillerato en Ciencias y Bachillerato Técnico. - Podrá desarrollarse en los siguientes horarios sugeridos: 13H00 a 19H00 14H00 a 20H00 (...)".*

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A (2024):

Normativa para regular los procesos de evaluación educativa y los procesos organizacionales de las instituciones educativas de todos los sostenimientos del SNE:

Art. 3. *"Literal b, f, k, i.- b. Evaluación Educativa: Es la valoración objetiva de los procesos educativos que se desarrollan dentro del Sistema Nacional de Educación y se aplica en dos ámbitos, en función de su finalidad: (1) Evaluación educativa de los aprendizajes; y, (2) Evaluación del desarrollo socioemocional", f. Tipos de evaluación educativa de los aprendizajes: La evaluación educativa de los aprendizajes se aplica en los distintos momentos del proceso educativo, en función de los objetivos planteados: 1. Evaluación Diagnóstica: Valora de manera cualitativa el estado de desarrollo de los aprendizajes del estudiantado al inicio de un proceso educativo, previo al abordaje curricular determinado para el grupo, grado o curso correspondiente. Esta evaluación comprenderá diferentes técnicas e instrumentos que permitan la valoración en función del o los objetivos planteados y permite la identificación temprana de necesidades educativas específicas en el proceso de enseñanza - aprendizaje. 2. Evaluación Formativa: Valora el progreso del desarrollo de los aprendizajes del estudiantado a lo largo de un proceso educativo y/o abordaje curricular determinado para el grupo, grado o curso correspondiente. Este tipo de evaluación permitirá al equipo docente realizar ajustes metodológicos, estrategias y herramientas pedagógicas necesarios y oportunos, con base en los ritmos de aprendizaje necesarios para el desarrollo de los aprendizajes del estudiantado. 3. Evaluación Sumativa: Valora el logro del desarrollo de los aprendizajes alcanzados por el estudiantado al final de un proceso educativo y/o abordaje curricular determinado para el grupo, grado o curso correspondiente. Esta evaluación comprenderá diferentes técnicas e instrumentos acorde a los objetivos planteados y las necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad", i. "Evaluación supletoria: Es la evaluación que permite al estudiantado alcanzar las habilidades y/o competencias mínimas para obtener la promoción del grado o curso correspondiente, mediante una nueva valoración cualitativa y/o cuantitativa al final del año/ciclo lectivo". k. "Promoción: Es el proceso que acredita al estudiantado el logro de los*

aprendizajes determinados para el grupo, grado o curso correspondiente y que le habilita continuar con el proceso educativo en el grado o curso inmediato superior. La promoción se aplica de forma automática, directa o después de la evaluación supletoria”.

Art. 4. *“Literal d y e.- d. Registro de calificaciones: Es el proceso mediante el cual se organiza, almacena y gestiona la información académica del estudiantado en el aplicativo informático determinado por la Autoridad Educativa Nacional, a partir de la organización del año/ciclo lectivo y los períodos académicos que rigen el desarrollo de las actividades educativas de las instituciones del Sistema Nacional de Educación”, e. “Informe de aprendizajes: Es el documento oficial que emite la institución educativa por medio del cual se informa regularmente sobre el desempeño académico del estudiantado y la retroalimentación pertinente a la madre, padre, representante legal o estudiante auto representado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente”.*

Art. 16.- *“Evaluaciones sumativas anticipadas. - La anticipación de una evaluación sumativa se deberá solicitar por escrito, por parte de la madre, padre, representante legal o auto representado con su debida justificación, quince (15) días antes de la fecha establecida en el cronograma escolar para su aplicación. La solicitud, debidamente justificada, se presentará a la máxima autoridad institucional, la cual emitirá la respuesta en el término de cuatro (4) días, indicando las fechas en las que se realizarán las evaluaciones correspondientes, de acuerdo con la organización interna de la institución educativa. En el caso de las evaluaciones finales, se podrán anticipar hasta treinta (30) días antes de la fecha establecida en el cronograma escolar”.*

Art. 22.- *“Evaluación supletoria en los subniveles de Educación General Básica Media y Superior y en el nivel de Bachillerato. - En los subniveles de Educación General Básica Media y Superior y en el nivel de Bachillerato, la evaluación supletoria se realiza cuando el estudiantado obtiene entre 4,01 a 6,99 puntos en el promedio final de cada asignatura”.*

4. ACRÓNIMOS Y SIGLAS

AEWG: Siglas en inglés de Grupo de Trabajo sobre Educación Acelerada.

AMIE: Archivo Maestro de Instituciones Educativas.

ABP: Metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos.

BC: Bachillerato en Ciencias.

CECIB: Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe.

DECE: Departamento de Consejería Estudiantil.

- EGB:** Educación General Básica.
- OVP:** Orientación Vocacional Profesional.
- GIA:** Sistema de Gestión de Inscripción y Asignación.
- IE:** Institución Educativa.
- NAP:** Nivelación y Aceleración Pedagógica.
- PCA:** Plan Curricular Anual.
- SNE:** Sistema Nacional de Educación.
- TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicación.
- RLOEI:** Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- UDAI:** Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión.
- PCI:** Planificación Curricular Institucional

5. MARCO TEÓRICO

En este contexto, el rezago educativo es una problemática social de carácter multicausal que repercute directamente en la reproducción de la desigualdad social. Este fenómeno se relaciona con el aumento de la pobreza, la precarización laboral, la movilidad humana, la exclusión social y, en algunos casos, con el incremento de conductas delictivas. Su origen está estrechamente vinculado con la deserción o abandono escolar, considerado el principal factor desencadenante del rezago, aunque este responde a una diversidad de causas estructurales, familiares, institucionales y personales.

“Actualmente el abandono y la desvinculación permanente del sistema formal, es mucho más frecuente entre los adolescentes de los hogares de menores ingresos, siendo ésta una de las principales vías a través de las cuales se reproducen las desigualdades sociales” (REICE, p.48, 2013).

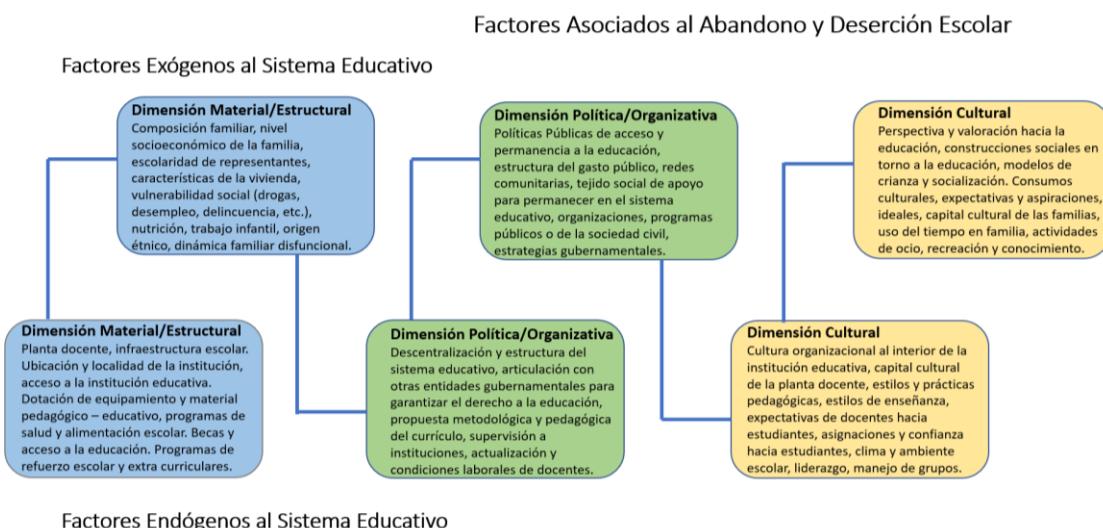
Las niñas, niños y adolescentes que abandonan la escuela desde edades tempranas suelen enfrentar condiciones de vulnerabilidad adicionales. El rezago educativo afecta negativamente su proyecto de vida, limita sus oportunidades laborales futuras y repercute en sus posibilidades de ingreso o reingreso al Sistema Educativo Nacional, así como en el cumplimiento de sus derechos y el mejoramiento de la calidad de vida tanto personal como familiar.

Comprender este fenómeno, requiere una mirada integral e intersectorial, que considere factores que inciden en la exclusión educativa desde tres dimensiones analíticas:

- **Dimensión Material/Estructural:** relacionada con la disponibilidad y acceso a recursos humanos, materiales, tecnológicos e infraestructura, así como a condiciones de pobreza y desigualdad territorial.
- **Dimensión Política/Organizativa:** vinculada a la gestión institucional, la planificación educativa, la articulación de políticas públicas y el seguimiento a metas e indicadores de calidad y equidad.
- **Dimensión Cultural:** referida a prácticas familiares, valores, creencias, dinámicas comunitarias, barreras lingüísticas y patrones socioculturales que inciden en la permanencia o exclusión del sistema educativo.

Estas dimensiones se expresan a través de factores **endógenos** (dentro del sistema educativo, como la calidad docente, la gestión escolar, la infraestructura) y **exógenos** (fuera del sistema, como condiciones socioeconómicas, contexto familiar, migración o violencia). La identificación y comprensión de estos factores es fundamental para diseñar respuestas educativas pertinentes, como el Servicio NAP, que busca restituir el derecho a la educación de estudiantes en condición de rezago mediante escenarios de igualdad real.

Gráfico 1. Factores Asociados al Abandono o Deserción Escolar



Fuente: Red Iberoamericana de Investigación sobre Cambio y Eficacia Escolar.

Elaborado por: Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica.

Esta población, se encuentra en mayor riesgo de vulnerabilidad de derechos, está en desigualdad frente a sus pares que sí han tenido acceso pleno al ejercicio de su derecho a la educación y pueden tener más factores de riesgo añadidos – tanto endógenos como exógenos – para desertar del sistema educativo, por ende, requiere un manejo integral que favorezca no

sólo procesos de aprendizaje, sino también su proyecto de vida y garantice a más del acceso, la permanencia del estudiante y la promoción del mismo dentro del Sistema Nacional de Educación.

“En general, la región podría sufrir una pérdida de hasta US\$1,2 billones en ingresos durante el ciclo de vida de esta generación de estudiantes como resultado de meses perdidos de escolaridad, logros de aprendizaje inferiores y una mayor probabilidad de abandonar la educación por completo, todas características de una potencial catástrofe generacional”. (UNICEF, p.12, 2020).

En este marco, se implementa el Modelo Nacional de Gestión y Atención del Servicio NAP, concebido como una respuesta estructurada y contextualizada para la gestión e implementación del Servicio NAP. Este modelo integra diversas corrientes pedagógicas, tales como el constructivismo, la teoría del aprendizaje significativo y los principios de la educación inclusiva, el desarrollo de competencias y el avance curricular contextualizado. Su propósito es ofrecer una educación pertinente, equitativa y de calidad, que fortalezca tanto los procesos de aprendizaje como los proyectos de vida de estos estudiantes.

5.1. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS

Este Modelo Educativo se basa en el enfoque constructivista, que considera al estudiante como un constructor activo de su propio conocimiento, a través de la interacción con su entorno; está sustentado en teorías educativas que plantean que el aprendizaje es un proceso mediante el cual el individuo construye significados y conceptos a partir de su experiencia y conocimientos previos, así como de la interacción con el contexto social y cultural, resaltando la importancia de la participación activa del estudiante. De esta manera, se promueve el desarrollo de habilidades críticas y de resolución de problemas en entornos colaborativos.

Esta perspectiva se alinea a lo establecido en el Currículo Nacional del Ministerio de Educación, que promueve una educación centrada en el desarrollo integral del estudiante, respetando su diversidad, entorno cultural, estilos y ritmos de aprendizaje. En este marco, el Servicio NAP busca superar el rezago educativo mediante una intervención pedagógica equitativa, pertinente y significativa.

Los aportes de Jean Piaget (1970) y Lev Vygotsky (1978) son fundamentales, ya que, Piaget sostiene que el aprendizaje es un proceso de construcción activa en el que el estudiante organiza e interpreta la información mediante la interacción con su entorno, lo que implica metodologías

que fomenten la exploración y el descubrimiento. Por su parte, Vygotsky resalta el papel central de la mediación social y del lenguaje en el desarrollo cognitivo, especialmente a través de su concepto de la *Zona de Desarrollo Próximo* (ZDP), que permite guiar el aprendizaje a partir del potencial del estudiante. Estos referentes respaldan el uso de estrategias de andamiaje, trabajo colaborativo y metodologías activas dentro del Servicio NAP.

Asimismo, el modelo incorpora principios de la pedagogía crítica propuestos por Paulo Freire (1970), quien concibe la educación como un proceso liberador y dialógico. Desde esta perspectiva, este servicio, promueve la participación activa de los estudiantes, su reflexión sobre la realidad social y cultural que los rodea, y el desarrollo del pensamiento crítico como parte del proceso educativo.

En este contexto, a fin de promover un aprendizaje activo, contextualizado, colaborativo y social, la implementación del Servicio NAP se fundamenta pedagógicamente en el socio constructivismo, dado que este enfoque reconoce al estudiante como protagonista activo en la construcción del conocimiento a través de la interacción social, el diálogo y la reflexión conjunta. Además, el socio constructivismo enfatiza la importancia de situar el aprendizaje en el contexto real y cultural de los educandos, favoreciendo la inclusión y la equidad educativa. Bajo este paradigma, el docente actúa como mediador y facilitador, brindando apoyo ajustado a las necesidades individuales y colectivas, lo que resulta esencial para acompañar procesos de nivelación y aceleración pedagógica que respondan a las diversas experiencias y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

5.2. PRINCIPIOS DEL SERVICIO

Se trata de los principios y lineamientos sociológicos que sustentan el Servicio NAP, los cuales constituyen pilares esenciales para su orientación y regulación. Estos principios, de carácter irrevocable, irrenunciable e inalterable, se encuentran respaldados por el marco normativo vigente y responden a enfoques de equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos. Su función es guiar, de manera coherente y consistente, tanto la gestión estratégica como la implementación operativa del servicio, asegurando que todas sus acciones se desarrolle en concordancia con los objetivos institucionales y las necesidades de la población atendida. En este sentido, el Servicio NAP se rige por los siguientes principios:

5.2.1 Atención integral

Todos los estudiantes son seres biopsicosociales, inmersos en un sistema de relaciones políticas, sociales, culturales y biológicas. Implementar el Servicio NAP, implica comprender que diversos factores impactan en el aprendizaje del estudiante: el contexto socioeconómico, la trayectoria y los diversos procesos relacionados con la educación. La atención debe estar dirigida a la articulación intersectorial de ser el caso, con el fin de satisfacer las diferentes necesidades de salud, nutrición, protección y educación en diversos contextos (familiar, comunitario, institucional), de tal manera que se les brinde a los estudiantes apoyo para su supervivencia, crecimiento, desarrollo y aprendizaje.

Si bien muchas de estas necesidades no son competencia directa del Ministerio de Educación, son una obligación inherente a la construcción del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social del que es parte la educación, según lo establece el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador. Por ende, este enfoque en el Servicio NAP implica no sólo prevenir y atender aspectos pedagógicos, sino también identificar posibles factores de riesgo exógenos al aula que pueden incidir en los procesos de aprendizaje, así como también, la identificación y activación de los protocolos y rutas de actuación establecidos por el Ministerio de Educación ante la presencia de riesgos psicosociales.

Asimismo, el Servicio NAP garantiza el derecho a la educación desde los intereses del estudiantado, integrando los múltiples factores que inciden en la trayectoria estudiantil, atendiendo sus necesidades de aprendizaje, su contexto y la caracterización propia de esta población, asegurando una atención integral, que promueve la igualdad de oportunidades y la atención oportuna para esta población.

5.2.2 Equidad e igualdad de oportunidades

Reducir el fracaso escolar es un gran reto dentro del sistema educativo, generalmente la mayor parte de casos de deserción escolar y bajo rendimiento, provienen de sectores desfavorecidos o relegados a nivel social; el Servicio NAP mitiga la disparidad de acceso a una educación de calidad, elimina barreras territoriales, brechas de acceso, de permanencia y de culminación dentro del Sistema Nacional de Educación.

Este principio implica una atención en la que las niñas, niños y adolescentes tienen igualdad de oportunidades de acceso y atención, independientemente de su origen, etnia o cultura, minimizando las diferencias de cualquier índole y logrando de este modo, el pleno desarrollo de las capacidades de cada estudiante mediante una educación de calidad con calidez.

5.2.3 Inclusión

El principio de inclusión se entiende, en este Modelo, como la construcción de una sociedad más democrática, tolerante y respetuosa de las diferencias. Unesco lo define como *“Un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad en las necesidades de todo el estudiantado a través de la creciente participación en el aprendizaje, las culturas, las comunidades y de la reducción de la exclusión dentro y desde la educación”* (Unesco, 2008).

El servicio NAP representa una educación inclusiva que atiende a la diversidad y evita la exclusión educativa a causa de una condición de vulnerabilidad. Este principio se evidencia en acciones concretas como: promover el acceso de niños/as y/o adolescentes que se encuentran dentro y fuera del sistema educativo, implementar prácticas educativas innovadoras, adecuar los entornos de aprendizaje, generar recursos contextualizados para la enseñanza, al considerar el entorno del estudiante en el proceso de aprendizaje y reconocer que la diversidad es un principio potenciador del aprendizaje, antes que un obstáculo. Además, se articula con el principio de equidad para eliminar barreras y promover la participación de los y las estudiantes una vez incorporados al SNE.

5.2.4 Interés superior de la niña, del niño y del adolescente

En este Modelo, se entiende que toda acción y decisión relacionada con el estudiante debe guardar una relación directa y proporcional con su bienestar, su integridad y el pleno ejercicio de sus derechos. La derivación de cada estudiante identificado al Servicio NAP, deberá realizarse siempre considerando este principio, priorizando su interés superior por encima de cualquier otro interés.

5.3. ENFOQUES DEL SERVICIO

En el Servicio NAP los enfoques son transversales a toda práctica educativa y son aspectos que transforman los principios previamente descritos, en criterios técnico - pedagógicos, es decir, que operativizan la gestión del Servicio NAP, gracias a esto, orientan el diseño, la implementación y el seguimiento de este servicio, asegurando una respuesta educativa pertinente y contextualizada.

5.3.1 Derechos humanos

Con fundamento Constitucional, este principio es garante para que el servicio se implemente con justicia y exigibilidad en todos sus principios y enfoques; implica reconocer a los estudiantes como ciudadanos sujetos de derechos, en donde cada estudiante es titular de derechos, de

deberes y no solo como beneficiarios pasivos del servicio. Este principio desempeña un papel orientador al momento de planificar y llevar a cabo experiencias de enseñanza - aprendizaje ya que le asigna un rol activo al estudiante dentro de su proceso de aprendizaje, considerando las características de la población que atiende.

5.3.2 Bienestar

El enfoque de bienestar en el ámbito educativo parte del reconocimiento de que el desarrollo integral del estudiantado está estrechamente vinculado a sus condiciones individuales, familiares y sociales. En el caso del Servicio NAP, se atiende a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, lo cual requiere una respuesta educativa que no solo contemple el aprendizaje académico, sino también el acompañamiento socioemocional, el fortalecimiento de habilidades para la vida y, cuando corresponda, la articulación con el sistema de justicia y de protección de derechos.

En este sentido, la educación también tiene como propósito alcanzar el bienestar integral del estudiantado, entendiendo este como un estado de equilibrio físico, mental y social que les permita desarrollarse plenamente. El Servicio NAP promueve la mejora de la calidad de vida de estudiantes en condición de rezago educativo, a través de estrategias socioafectivas, del fortalecimiento de aspectos psicológicos y del desarrollo de competencias en áreas instrumentales, contribuyendo así a su inclusión y permanencia en el sistema educativo.

5.3.3 Pedagógico:

Este enfoque define la práctica docente desde un componente pedagógico en donde se desarrollan competencias y destrezas imprescindibles y priorizadas para favorecer la nivelación y la aceleración de aprendizajes. Mediante un currículo flexible y lineamientos curriculares propios del Servicio NAP, se promueve el aprendizaje interdisciplinario, colaborativo, cooperativo, autónomo y práctico de los aprendizajes.

Este enfoque enfatiza en la necesidad de incorporar en las prácticas pedagógicas del Servicio NAP el Diseño Universal de Aprendizajes – DUA, con el fin de responder a los intereses, las necesidades y los ritmos propios de cada estudiante. Este servicio emplea el enfoque pedagógico crítico, colaborativo, por competencias y constructivista. El aprendizaje se enriquece al fomentar la reflexión sobre la realidad, al favorecer el trabajo en grupo entre pares, en el desarrollo de habilidades y en el rol activo del estudiante en su propio proceso de aprendizaje.

5.3.4 Socioemocional

“La educación es uno de los factores clave para proporcionar a las personas los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarias para participar de manera efectiva en la sociedad” (OCDE, 2016). En este contexto, además de desarrollar las destrezas y habilidades, construye de cierta forma todo aquello que nos define como seres humanos.

Educar en el reconocimiento y la gestión de las emociones es indispensable para relacionarse de forma efectiva con las personas y el entorno, formar relaciones sanas y para resolver problemas. Este enfoque se lleva a cabo en el Servicio NAP a través de la conciencia emocional, la empatía entre diversas realidades de los y las estudiantes, el fortalecimiento de habilidades blandas y en el desarrollo del proyecto de vida.

El Servicio NAP reconoce el enfoque emocional como uno de los más importantes, ya que las competencias emocionales favorecen el aprendizaje significativo, facilitan la adaptación social y la reinserción educativa, influyen en el rendimiento académico y previenen el abandono escolar.

6. OBJETIVOS

6.1. General

Garantizar condiciones de igualdad real en el ámbito educativo para niños, niñas y adolescentes en condición de rezago educativo, mediante la nivelación y aceleración pedagógica en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato, basados en la garantía de derechos, inclusión y equidad con el fin de promover su bienestar y pleno desarrollo educativo.

6.2. Específicos

- Contribuir al acceso, permanencia, aprendizaje y promoción de niños, niñas y adolescentes al Sistema Nacional de Educación, eliminando o mitigando su condición de rezago educativo.
- Asegurar el desarrollo de las competencias comunicacionales, matemáticas, digitales y socioemocionales, de los y las estudiantes, alcanzando niveles de desempeño indispensables para garantizar la continuidad de su trayectoria educativa y construyendo su proyecto de vida, desde un enfoque inclusivo y de derechos.
- Fortalecer las capacidades de los actores educativos vinculados a la implementación de este servicio educativo, mediante un modelo de gestión que promueva la aplicación de estrategias educativas inclusivas y equitativas, orientadas a atender de manera efectiva a esta población educativa.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Niñas, niños y adolescentes en edad escolar, así como las niñas, niños y adolescentes en edad escolar con escolaridad inconclusa, con edades comprendidas entre los ocho (8) y diecisiete (17) años con seis (6) meses, que presentan un rezago educativo de nivel moderado o significativo.

A continuación, se presenta una tabla con los rangos de edad sugerida por grado o curso, que permite identificar su condición de rezago educativo.

Tabla 1 Población Objetivo del Servicio NAP

SUBNIVEL		ELEMENTAL			MEDIA		SUPERIOR		BACHILLERATO GENERAL *
GRADO/CURSO		2DO	3RO	4TO	5TO	6TO	8VO	9NO	1ER CURSO
	EDAD SUGERIDA	6 años	7 años	8 años	9 años	10 años	12 años	13 años	15 años
	EDAD REZAGO O DESFASE ESCOLAR	8 años	9 años	10 años	11 años	12 años	14 años	15 años	17 años y 6 meses

* Bachillerato General opción Ciencias

Fuente: Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2023)

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica y la Dirección Nacional de Bachillerato.

Nota: En caso de estudiantes con desfase de tres (3) a seis (6) años respecto a la edad sugerida para el grado o curso, y que se encuentren en el SNE, se deberá analizar su atención mediante el Servicio NAP, verificar si existe algún error en el registro; de ser así, las Direcciones Distritales deberán realizar el traslado de nivel según corresponda.

Por otro lado, los estudiantes que cursan 7º y 10º grado de Educación General Básica no podrán acceder al Servicio NAP, debido a que su participación implicaría transiciones curriculares y metodológicas complejas. El 7º grado constituye el cierre del subnivel de Educación Básica Media, mientras que el 10º grado constituye la etapa final del nivel de Educación Básica; ambos grados cumplen una función esencial en la consolidación de los aprendizajes fundamentales que permiten una transición adecuada entre el subnivel y nivel, respectivamente.

En el caso de 7º grado, la aceleración implicaría el paso directo a 9º grado, lo cual representa un salto significativo al subnivel de Básica Superior, con nuevas exigencias curriculares, enfoques pedagógicos y docentes especializados por áreas o asignaturas. De igual manera, la aceleración

desde 10º grado implicaría abordar simultáneamente contenidos de Básica Superior y de Bachillerato, lo que podría dificultar la apropiación de aprendizajes fundamentales.

La inclusión a estudiantes de estos grados en el proceso de nivelación y aceleración fragmentaría las secuencias formativas necesarias para el desarrollo integral, comprometiendo una reinserción efectiva, progresiva y sostenible de los estudiantes a la oferta educativa regular del SNE, conforme a lo dispuesto por el marco normativo vigente.

En el caso del Servicio NAP en el nivel de Bachillerato, este servicio educativo, no brinda atención a estudiantes del segundo y tercer curso debido a que, por un lado, estos estudiantes se encuentran próximos a cumplir la edad límite establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) para cursar el nivel de bachillerato, lo cual limita la viabilidad de incluirlos en un proceso de nivelación y aceleración que requiere un tiempo adecuado para lograr resultados efectivos.

Por otro lado, el propósito fundamental de este servicio es garantizar la reinserción escolar y la continuidad académica en el curso inmediato superior, facilitando que los estudiantes avancen oportunamente en su trayectoria educativa conforme a la edad sugerida para cada nivel. En consecuencia, la atención se focaliza en niveles educativos donde la intervención puede asegurar la permanencia y promoción hacia el siguiente grado, optimizando así los recursos disponibles y maximizando el impacto del programa en beneficio de la población estudiantil.

8. GENERALIDADES DEL SERVICIO NAP

Con el fin de orientar el ingreso al Servicio NAP, es fundamental que los actores educativos consideren las siguientes directrices para la identificación de la población en condición de rezago educativo, los requisitos de ingreso y las situaciones excepcionales que puedan requerir atención diferenciada.

8.1. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

La identificación de niñas, niños y adolescentes que puede ser derivados al Servicio NAP, una vez matriculados en el Sistema Nacional de Educación, se podrá realizar con mayor énfasis previo al inicio del año lectivo, a través de los siguientes procesos:

- **Identificación de niñas, niños y adolescentes fuera del SNE:** los niveles desconcentrados implementarán estrategias de búsqueda activa en territorio para identificar población en condición de rezago educativo que no forma parte del SNE. Estas acciones podrán articularse

intersectorialmente con entidades públicas y privadas, las cuales podrán derivar los casos identificados para su atención oportuna a través de los mecanismos establecidos.

La población identificada que nunca ha ingresado al SNE deberá ser derivada al respectivo Distrito Educativo para el proceso de examen de ubicación. En el caso de estudiantes extranjeros con promociones, también deberán ser remitidos al Distrito Educativo para llevar a cabo el procedimiento de reconocimiento de estudios realizados en el exterior. En ambos casos, solo podrán ser derivados al Servicio NAP quienes cuenten con la resolución del examen de ubicación o del reconocimiento de estudios, estén matriculados en el SNE y cumplan la condición de rezago educativo.

- **Identificación de estudiantes dentro del SNE:** los niveles desconcentrados socializarán el Servicio NAP con las instituciones educativas de su jurisdicción, con el propósito de identificar estudiantes en condición de rezago educativo que cuente con matrícula activa en los sistemas informáticos del Ministerio de Educación. Esta identificación incluirá también a estudiantes pertenecientes a instituciones educativas unidocentes, bidocentes y pluridocentes (UBP).

El nivel distrital difundirá las matrices para el levantamiento de información de posibles beneficiarios del Servicio NAP entre las autoridades educativas de las instituciones fiscales, así como entre líderes educativos y docentes del Servicio NAP. Estos actores deberán completar los registros de niñas, niños y adolescentes en condición de rezago educativo y remitirlos al nivel distrital, el cual consolidará y analizará la información para su envío al nivel zonal. Posteriormente, el nivel zonal remitirá los datos al nivel central, de acuerdo con el cronograma establecido por la Autoridad Educativa Nacional.

La autoridad o líder educativo que haya identificado y remitido estudiantes en condición de rezago educativo al nivel distrital deberá dar a conocer al o la profesional DECE sobre los casos identificados, a fin de que los mismo puedan articularse con el DECE de la institución educativa de implementación, para el respectivo acompañamiento psicosocial, considerando que las niñas, niños y adolescentes pertenecen a población en condición de vulnerabilidad.

- **Identificación de estudiantes en periodo de aprestamiento:** los estudiantes en condición de rezago educativo, identificados durante el periodo de aprestamiento deberán ser derivados al Servicio NAP para la atención en el siguiente año lectivo.

- **Identificación de estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad:** cuando se identifique a estudiantes con una posible necesidad educativa asociada o no a la discapacidad y que además presenten condición de rezago educativo, las Direcciones Distritales conformarán una comisión técnica responsable de analizar y determinar los ajustes razonables, las adaptaciones curriculares y el diseño universal de aprendizajes de cada caso, con base al informe de la evaluación psicopedagógica y considerando el criterio de cada miembro de la Comisión Técnica, primando el interés superior del/la niño/a.

La Comisión Técnica estará conformada por:

- Docente del servicio NAP.
- Máxima autoridad de la institución educativa de implementación.
- Funcionario de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión – UDAI.
- Madre, padre de familia o representante legal del estudiante.

La Comisión Técnica elaborará un informe técnico (Anexo 1), en el que constará el detalle del servicio educativo más adecuado conforme las necesidades propias de cada estudiante. Dicho informe será elaborado y aprobado desde el nivel distrital, para luego ser remitido al nivel zonal, el mismo que, elaborará un solo informe según los Distritos de su jurisdicción para remitir al nivel central.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

Los estudiantes para ser atendidos en el Servicio NAP deben cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa vigente, considerando las siguientes edades para la fecha de inicio del año lectivo:

- Tener entre 8 a 15 años cumplidos a la fecha de inicio del año lectivo para los subniveles de Básica Elemental, Media y Superior.
- Tener 17 y 17 años y 6 meses cumplidos a la fecha de inicio del año lectivo para el ingreso al 1er curso del nivel de bachillerato en la oferta de Ciencias.
- Condición de rezago educativo moderado o significativo para los subniveles de Básica Elemental, Media y Superior y el nivel de Bachillerato en la oferta de Ciencias, conforme con lo determinado en la normativa legal vigente.
- Estar matriculado en el SNE.

- Contar con los certificados de promoción y/o resolución del examen de ubicación o resolución de reconocimiento de estudios en el exterior, según el caso, para evidenciar la condición de rezago educativo.

Los estudiantes identificados y que cuenten con esta condición de rezago educativo, podrán acceder al servicio NAP hasta **30⁵ días después de haber iniciado el año lectivo**, de acuerdo con el cronograma escolar emitido por la Autoridad Educativa Nacional para cada régimen escolar.

Todo estudiante que sea derivado al Servicio NAP, deberá haber sido previamente informado y contar con el “Acta de compromiso” (Anexo 2) debidamente firmada por su madre, padre o representante legal. Este documento formaliza su aprobación y garantiza el compromiso de la familia en el proceso educativo de su representado/a.

Excepcionalidades para acceso

Como excepcionalidad, pueden ingresar estudiantes con sobreedad de 1 año 8 meses, siempre y cuando cumplan con alguna(s) de las siguientes condiciones:

- Niñas, niños y adolescentes que residan en zonas rurales o fronterizas con una oferta educativa reducida o inexistente para el grado o curso correspondiente, donde el acceso a la educación es limitado.
- Niñas, niños y adolescentes que vivan en zonas geográficamente dispersas o no, con una oferta educativa reducida o inexistente para el grado o curso correspondiente.
- Niñas, niños y adolescentes en edad escolar en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa actual vigente, a más de la condición de rezago educativo.
- Niñas, niños y adolescentes derivados por orden judicial, considerando la edad de rezago educativo.

Para efectuar el seguimiento correspondiente, en cualquier caso, de excepcionalidad, deberá remitirse al nivel central un informe justificativo (Anexo 3) en el que se especifique de manera

⁵ Los estudiantes que deseen ingresar al Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica (NAP) durante el período de matrículas extraordinarias no podrán ser admitidos, ya que este servicio tiene una duración de 10 meses y responde a un proceso pedagógico acelerado. Incorporarse fuera del tiempo establecido impediría que el estudiante adquiera los aprendizajes necesarios de manera efectiva.

clara y explícita la condición de excepcionalidad que ampara al estudiante, en concordancia con lo antes mencionado.

8.3. CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR

La permanencia sostenida de los estudiantes en el Servicio NAP depende, en gran medida, del nivel de corresponsabilidad asumido por la familia y la comunidad. La participación de madres, padres o representantes legales desempeña un rol fundamental en el desarrollo socioafectivo de los estudiantes, ya que diversos estudios concluyen que un entorno de aprendizaje es más efectivo cuando el estudiante se desenvuelve en un clima en el que predomina la afectividad (Zúñiga & Rojas, 2016).

Las Direcciones Distritales, junto con las autoridades de las instituciones educativas de procedencia y los docentes del Servicio NAP, convocarán a madres, padres o representantes legales de los estudiantes identificados en condición de rezago educativo a una reunión en la institución de implementación, con el propósito de socializar el Servicio NAP. Durante esta convocatoria, quienes decidan que su representado forme parte del Servicio NAP deberán comprometerse a colaborar activamente en su proceso de aprendizaje, mediante la firma del Acta de Compromiso (Anexo 2), en la que se expresará la autorización para que el estudiante asista al servicio educativo y el compromiso de brindar el apoyo necesario para favorecer su trayectoria escolar.

El Acta de Compromiso deberá ser entregada al docente correspondiente del Servicio NAP y formará parte del expediente académico del estudiante. En caso de desistir del servicio por causas como retorno al país de origen, movilidad humana hacia el exterior u otras, la madre, padre o representante legal deberá presentar una carta dirigida al docente del Servicio NAP, en la que informe y solicite, bajo su responsabilidad, el retiro del estudiante.

Responsabilidades de madres, padres o representantes legales:

- Garantizar la asistencia de su representado al Servicio NAP durante el año lectivo.
- Justificar, ante el docente del Servicio NAP, cualquier inasistencia.
- Informar sobre necesidades médicas específicas que pueda requerir el estudiante.
- Motivar y acompañar a su representado en los procesos de aprendizaje.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de su representado.

En caso de traslado, la madre, padre o representante legal deberá gestionar el procedimiento conforme a las directrices establecidas en la normativa vigente.

8.4. TRASLADOS EDUCATIVOS

Ante traslados, la madre, padre o representante legal deberá informar al docente y al Distrito Educativo, con el fin de que los niveles desconcentrados aseguren el traslado a la institución educativa de implementación del Servicio NAP más cercana al nuevo domicilio del estudiante, según disponibilidad de oferta; en el caso de no existir deberá ser derivado a la oferta regular de educación al grado o curso en el que se encuentra matriculado, proceso que deberá garantizar la Dirección Distrital.

Si el traslado se llevó a cabo de manera urgente y no se informó al Distrito Educativo de donde proviene el estudiante; la madre, padre o representante legal deberá acercarse al Distrito Educativo correspondiente al nuevo domicilio del estudiante y solicitar la derivación al servicio, como se ha indicado previamente.

8.5. TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO

Los estudiantes podrán ser derivados al Servicio NAP durante el número de años lectivos que sean necesarios para superar o reducir su condición de rezago educativo, ya sea de manera consecutiva o intermitente. Si, al ser promovidos de grado o curso, persisten en condición de rezago, podrán nuevamente ser derivados al Servicio NAP para el nivel al que hayan sido promovidos.

De manera particular, los estudiantes promovidos a 7mo o 10mo año de Educación General Básica que mantengan condición de rezago educativo deberán permanecer en la oferta regular de educación en dicho grado y podrán ser derivados al Servicio NAP para el siguiente año lectivo. En el nivel de Bachillerato, la permanencia en el Servicio NAP estará condicionada a que el estudiante no exceda la edad escolar establecida, es decir, 17 años y 6 meses.

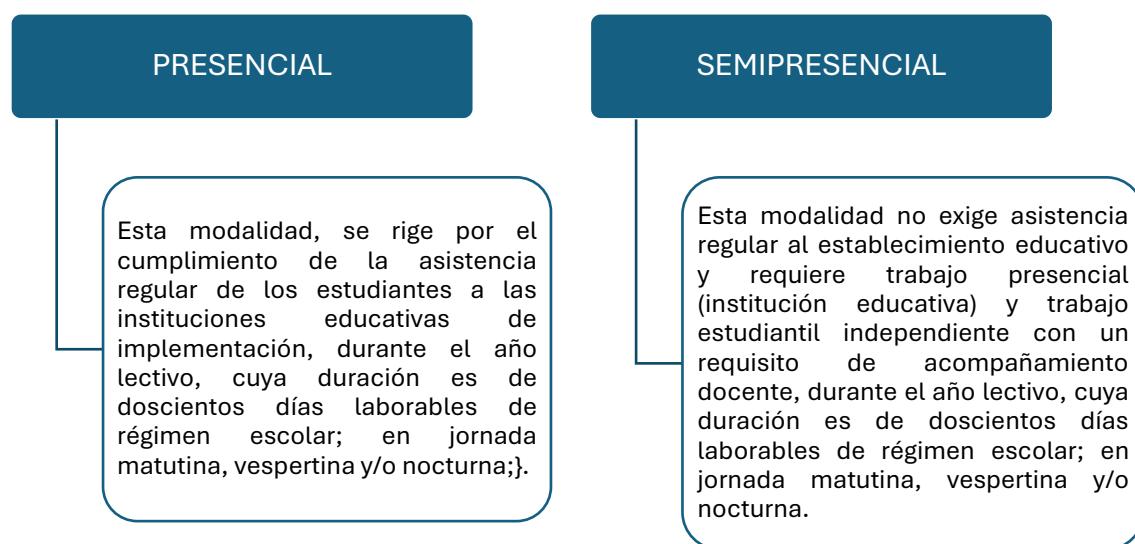
9. MODALIDADES DEL SERVICIO NAP

Las modalidades de atención en el Servicio NAP, refiere a la forma en que se organiza e imparte el proceso de enseñanza-aprendizaje; este se adapta a las necesidades y características específicas de las y los estudiantes. Estas modalidades permiten flexibilizar los métodos, tiempos

y espacios educativos, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de sus contextos o condiciones, tengan acceso a una educación de calidad.

Entre las modalidades de atención para este servicio NAP están la educación presencial y semipresencial, las cuales buscan garantizar una educación inclusiva y flexible, especialmente en áreas donde la oferta educativa es limitada, o existe una alta dispersión geográfica. Estas modalidades ofrecen a las niñas, niños y adolescentes alternativas para alcanzar los resultados educativos establecidos mediante un proceso acelerado que les permite reinsertarse al grado o curso que les corresponde por edad.

Gráfico 2. Modalidades del servicio NAP



Fuente: Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI (2024)
Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica – DNEIB

9.1 MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL

El Servicio NAP, es un tipo de educación formal, este se caracteriza por las prácticas escolarizadas y es impartido en instituciones educativas de cualquier sostenimiento, en todos sus niveles, bajo los parámetros, estándares según la normativa emitida para el efecto.

Para esta modalidad, el seguimiento y evaluación deben ser abordados como procesos continuos, promoviendo espacios de diálogo, que faciliten los procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.

Tabla 2. Características de la Modalidad presencial

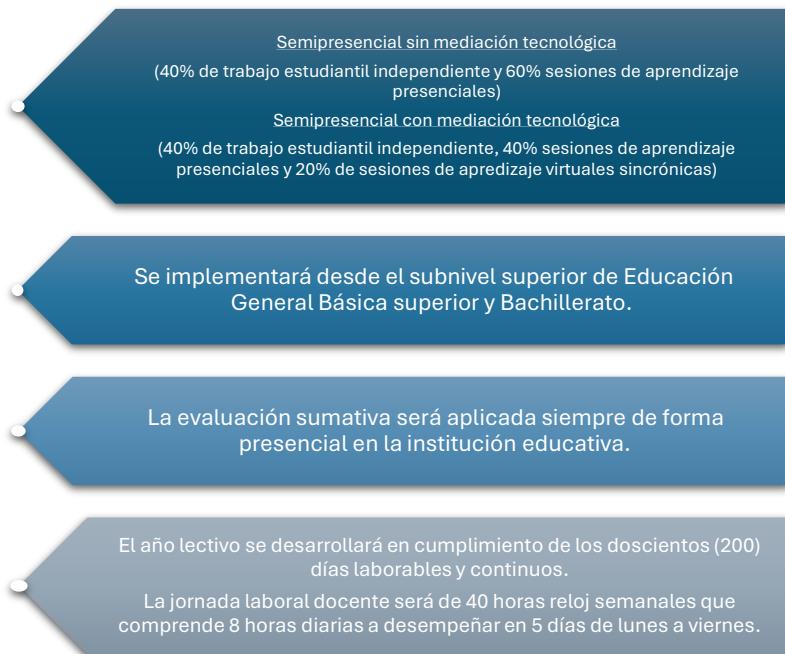
Características de la Modalidad presencial				
La asistencia regular al establecimiento educativo de implementación durante el año lectivo.	La interacción directa participativa entre los docentes NAP y estudiantes en tiempo real.	Cursar sus clases en jornada matutina o vespertina.	La presencia en un espacio físico acondicionado como aula de clases destinado al servicio NAP en la institución educativa de implementación.	Requiere de la participación de los padres / madres y/o representantes legales y de toda la comunidad educativa.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica - DNEIB

9.2 MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL

Esta modalidad se implementa en instituciones educativas de sostenimiento **fiscal y fiscomisional**, además, se aplicará únicamente y de manera excepcional en áreas donde la oferta educativa sea limitada o exista una alta dispersión geográfica.

Gráfico 3. Consideraciones para Implementar la Modalidad semipresencial



Fuente: Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2025-00024-A

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica – DNEIB

10. GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO NAP

Se refiere a la planificación, organización y ejecución de los procesos administrativos y pedagógicos necesarios para la implementación del Servicio NAP, con el objetivo de facilitar la recuperación de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes en condición de rezago educativo, garantizar su reinserción al grado correspondiente y asegurar la continuidad de su trayectoria educativa.

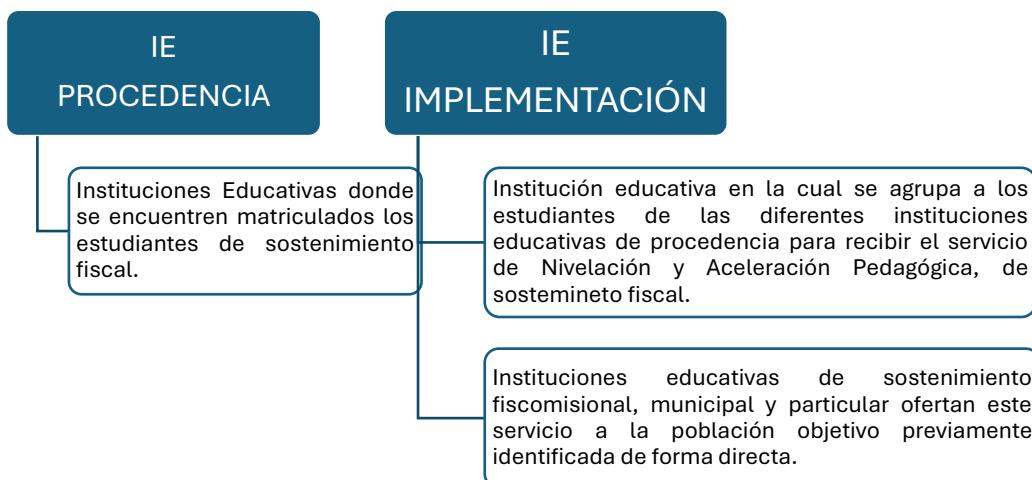
10.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Para llevar a cabo una correcta implementación del Servicio NAP en las modalidades presencial y semipresencial, es necesario conocer todos los aspectos administrativos y logísticos que facilitan la implementación de este servicio. A continuación, se presentan los elementos clave de la gestión administrativa en estas modalidades:

10.1.1 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SERVICIO NAP

Para efectos del servicio, en las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, se denominarán Instituciones Educativas de Procedencia e Implementación:

Gráfico 4. Denominación de Instituciones Educativas



Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica - DNEIB

▪ Conformación de Aulas

La conformación de aulas, se determinará conforme la agrupación de estudiantes por subnivel o nivel educativo de acuerdo con la ratio determinada por docente, según el siguiente detalle:

Tabla 3. Ratio de Atención por Docente y Cantidad de Docentes por Aula

SUBNIVEL / NIVEL EDUCATIVO	ESTUDIANTES POR DOCENTE	DOCENTES POR AULA
Educación General Básica Elemental y Media	15 a 25 estudiantes	1 docente
Educación Básica Superior y Bachillerato	20 a 25 estudiantes	4 docentes

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica

Para los subniveles de elemental y media de Educación General Básica, se puede conformar un aula por cada subnivel o nivel con un docente y un total de quince a veinte y cinco estudiantes.

Mientras que, para el subnivel Superior de Educación General Básica y el nivel de Bachillerato, se puede conformar aulas entre veinte a veinte y cinco estudiantes. Para su implementación, será necesario disponer de cuatro docentes (uno por cada paralelo), por el total de áreas de conocimiento.

De forma excepcional, para Educación Básica Superior y Bachillerato, el Servicio NAP podrá implementarse con un mínimo de veinte y un máximo de veinte y cinco estudiantes, conformando dos aulas con dos docentes (uno por cada paralelo); esta medida aplicará únicamente para zonas rurales, fronterizas, con escasa oferta educativa o de alta dispersión geográfica para el grado o curso, donde el acceso a la educación sea limitado. Para su autorización deberá existir un informe técnico que justifique la necesidad de implementarlo en el subnivel y nivel bajo esta excepcionalidad, el cual deberá ser emitido por la autoridad distrital y zonal y remitido al nivel central para su registro correspondiente.

Cuando no alcance la ratio establecida para la conformación de aulas, conforme lo indicado en la normativa, se recomienda realizar un análisis e informe de la condición de rezago educativo en cada Distrito Educativo para la identificación de la población dentro del sistema educativo y llevar a cabo procesos de búsqueda activa conforme las características territoriales; si a pesar de ello, no existe la ratio indicada para implementar el Servicio NAP, se considerará:

- Búsqueda de posibles beneficiarios en parroquias distintas a la ubicación en donde se ha implementado el servicio durante el año lectivo previo.
- Búsqueda de posibles beneficiarios en cantones diferentes a la ubicación en donde se ha implementado el servicio durante el año lectivo previo.
- Búsqueda de estudiantes de subniveles diferentes a los subniveles implementados durante el año lectivo previo.
- Rotación y/o reubicación de recursos dentro del mismo Distrito Educativo o en su defecto dentro de los límites de cada Coordinación Zonal y Subsecretaría de Educación, para ello, deberá existir el informe respectivo con el levantamiento de información de posibles beneficiarios, como respaldo justificativo de la necesidad territorial para el traslado del recurso.

10.1.2 AMPLIACIÓN DEL SERVICIO NAP

Previo a la solicitud de ampliación de servicios educativos, las instituciones educativas de todos los sostenimientos deben contar previamente con la autorización de creación y funcionamiento vigente.

▪ Sostenimiento Fiscal

Para la ampliación⁶ del servicio educativo en las instituciones educativas de sostenimiento fiscal se deberá realizar lo siguiente:

- Informe de necesidad elaborado por el área competente a nivel distrital, a cargo de la División Distrital de Planificación y Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, que incluya el análisis de estudiantes en condición de rezago educativo que requieran atención prioritaria.
- Las Coordinaciones Zonales, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito o Subsecretaría de Educación del Distrito Guayaquil, a través de la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, emitirán un informe que justifique la necesidad de ampliación del servicio NAP en las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, identificadas en los Distritos Educativos de su jurisdicción.
- La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva emitirá el informe indicando las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, que ampliarán Servicio NAP en cualquiera de los niveles o subniveles educativos establecidos para este fin.
- La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, enviará a Las coordinaciones Zonales de Educación y Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Subsecretaría del Distrito Guayaquil el listado de las instituciones educativas donde se implementará el servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica. Posteriormente, la Dirección Zonal de Planificación emitirá las resoluciones correspondientes para la ampliación del servicio NAP.

▪ Sostenimiento Particular, Municipal y Fiscomisional

Para la ampliación⁷ de este, el nivel distrital deberá remitir la siguiente documentación a las Coordinaciones Zonales, Subsecretaría de Educación del

⁶ Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00006-A. (2025). Normativa para creación, funcionamiento, modificación del servicio educativo, cierre, fusión y gestión de oferta educativa de IE de sostenimiento fiscal.

⁷ ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00013-A. (2025). Normativa para creación, funcionamiento, renovación, cierre y abandono de las IE de educación formal y cumplimiento de los estatutos de las instituciones.

Distrito Metropolitano de Quito o Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil según corresponda:

- Elaborar el Informe de necesidad y análisis de estudiantes en condición de rezago educativo, elaborado por las instancias pertinentes a nivel distrital, a cargo de la Divisiones Distritales de Planificación, Administración Escolar, Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación.
- La Dirección Distrital remitirá el informe de necesidad correspondiente con los documentos de respaldo a las Coordinaciones Zonales de Educación, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito o Distrito de Guayaquil.
- Las Coordinaciones Zonales, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito o Subsecretaría de Educación del Distrito Guayaquil, a través del área de Planificación en coordinación con la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, emitirán un informe que justifique la necesidad de ampliación o implementación del servicio NAP en las instituciones educativas de estos sostenimientos, validando previamente la ratio de atención de la población objetivo.
- La Dirección Zonal de Planificación elabora y emite la resolución de ampliación del servicio NAP para las instituciones educativas de estos sostenimientos.
- Las Coordinaciones Zonales de Educación, Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito, remitirán a Planta central Guayaquil el listado de instituciones educativas y las resoluciones a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva (Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica).

En cuanto a la regulación de pensiones y matrículas en las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, se acogerán al acto normativo determinado por la Autoridad Educativa Nacional, siendo los cobros del Servicio NAP, los mismos para la oferta de educación formal regular, aprobados por el Ministerio de Educación a través del nivel de Gestión Distrital para cada año lectivo.

Todo cobro de rubros no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional, por concepto de pensiones y matrículas, será reembolsado, sin perjuicio de las sanciones que por tal motivo puedan imponerse.

10.1.3 PERIODO ACADÉMICO

El Servicio NAP tiene una duración de 10 meses que corresponde a un periodo lectivo, conforme el cronograma escolar emitido por la Autoridad Educativa Nacional para el sostenimiento fiscal.

En el caso de los sostenimientos municipal, fiscomisional y particular deberán elaborar y socializar sus propios cronogramas escolares, en cumplimiento con lo establecido en la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General. No obstante, podrán acogerse de manera voluntaria al cronograma escolar establecido para el sostenimiento fiscal.

10.1.4 JORNADA ESCOLAR

La Dirección Distrital definirá la jornada de funcionamiento en cada institución educativa de implementación del Servicio NAP, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de autorización de creación y funcionamiento considerando la modalidad aprobada, la infraestructura y disponibilidad de aulas requeridas para la ratio de estudiantes por docente definida por la normativa.

El servicio NAP se desarrolla en aulas semejantes a las aulas regulares de la institución educativa, no se trata de un aula diferente, en consecuencia, debe implementarse en la misma jornada escolar que la educación regular. Para el nivel de Educación General Básica podrá hacerse en jornada matutina y vespertina; mientras que, para el nivel de Bachillerato General, se podrá implementar en jornada matutina, vespertina y nocturna, conforme lo establecido en la normativa legal vigente.

El servicio NAP en sus diferentes niveles y subniveles, en las modalidades de educación presencial y semipresencial, deberán implementarse en las siguientes jornadas:

- Matutina: Entre las 07h00 y las 14h00, de lunes a viernes.
- Vespertina: Entre las 13h00 y las 20h00, de lunes a viernes.
- Nocturna: Entre las 16h00 y las 22h00, de lunes a viernes. Esta jornada podrá implementarse únicamente en el nivel de bachillerato.

Se llevará a cabo de lunes a viernes, cumpliendo 200 días laborables conforme lo establecido en la normativa legal vigente.

10.1.5 PERFIL DOCENTE PARA EL SERVICIO NAP

El nivel desconcentrado Distrital podrá asignar docentes fiscales financiados con gasto corriente para el servicio educativo NAP. Para este fin, la necesidad de asignación de docentes deberá justificarse mediante un informe técnico que evidencie la correspondencia entre dicha asignación y la necesidad territorial. Esta última, sustentada en datos estadísticos oficiales que

reflejen el número de estudiantes en condición de rezago educativo de los diferentes niveles y subniveles educativos de las instituciones vinculadas al Distrito.

Los docentes de las instituciones educativas de sostenimiento fiscal que implementen el servicio NAP deberán cumplir con los requisitos determinados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, en los diferentes niveles y subniveles de educación formal para niñas, niños y adolescentes con edad escolar.

Para el caso de las instituciones educativas de sostenimiento fiscomisional, municipal y particular que implementen el Servicio NAP podrán a través de la máxima autoridad, considerar los requisitos determinados y el perfil para los docentes fiscales o definir uno de acuerdo con su necesidad, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

10.1.6 JORNADA LABORAL DOCENTE

La jornada laboral docente del servicio NAP en las modalidades presencial y semipresencial, serán de cuarenta horas reloj semanales, que comprenden ocho horas diarias de trabajo, que se realizarán en cinco días, de lunes a viernes, conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Acuerdos Ministeriales vigentes emitidos para el efecto.

- **La jornada laboral para la modalidad presencial** “cumplirán su jornada semanal de 40 horas reloj, durante la cual ejecutarán las siguientes actividades:
- ***Tiempo de dedicación dentro de la institución educativa (6 horas diarias):***
Son treinta (30) horas reloj semanales, seis (6) horas reloj diarias, compuestas por veinticinco (25) periodos pedagógicos de clase semanales en los que se impartirán todas las asignaturas descritas en el currículo nacional. El tiempo restante se empleará para acompañamiento educativo, de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 11 de la LOEI, en el cual se contempla la obligación de los docentes de brindar apoyo y seguimiento pedagógico a los estudiantes tanto para superar el rezago y dificultades en los aprendizajes, como para el desarrollo de competencias, capacidades, habilidades y destrezas, en el marco de lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la LOEI, así como desarrollar actividades de gestión participativa que consistirán en: Atención a familias, al tenor de lo determinado en el literal b) del artículo 12 de la LOEI sobre el derecho de padres, madres, representantes legales y estudiantes a recibir

informes periódicos por parte de los docentes; Registro de notas; Planificación; Reuniones de área o subnivel; Orientación vocacional y profesional; Coordinación con otras áreas; y Supervisión y control de las siguientes actividades estudiantiles: supervisión de estudiantes en momentos de recreo; traslado de un aula o espacio a otro; y/o, supervisión de estudiantes cuando realizan actividades extraescolares, extracurriculares, o clubes, sin que para ello sean necesarias planificaciones adicionales de clases, ni incremento de períodos pedagógicos.

Dentro de los veinticinco períodos pedagógicos y de conformidad con la planificación, se podrán contabilizar las visitas de campo cuando se realicen dentro del horario de clases.

1. *El tiempo de dedicación dentro o fuera de la institución educativa (2 horas diarias):*

Son diez (10) horas reloj semanales (2 horas reloj diarias) para las siguientes actividades: Actualización pedagógica que incluye formación continua y profesionalización docente; Preparación de clases; Preparación de material didáctico; Preparación de ambientes de aprendizaje; Revisión y calificación de tareas y evaluaciones; Elaboración de informes para la retroalimentación a estudiantes y padres de familia; Preparación de actividades de recuperación de aprendizajes; Investigación y publicaciones académicas; y, Participación estudiantil.

De este tiempo, un máximo del 60% (6 horas reloj a la semana) podrá realizarse de forma presencial dentro de la institución educativa. El tiempo que los docentes dediquen voluntariamente a organizar, planificar o impartir actividades extraescolares y extracurriculares, se podrá contabilizar como parte de sus (2) horas diarias de dedicación dentro o fuera de la institución educativa.

Estas horas serán planificadas en función de las necesidades previstas en el Plan Educativo Institucional, las acciones participativas para el desarrollo de la gestión escolar; y/o, responder a criterios de excepcionalidad ”.⁸

⁸ ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A; Normar la Contextualización Curricular Nacional; Expedir el Currículo Priorizado con énfasis en competencias Comunicacionales, Matemáticas, Digitales y Socioemocionales, elaborado a partir del Currículo Nacional 2016; Emitir el Plan de Estudios para Educación General Básica, Bachillerato en Ciencias y Técnico; y, Normar la Jornada Laboral Docente

Jornada laboral para la modalidad semipresencial. - “La jornada de trabajo será de cuarenta horas reloj (40) semanales que comprenden ocho (8) horas diarias de trabajo que se realizarán en cinco (5) días, de lunes a viernes.

Con respecto del tiempo y periodo de dedicación de docentes, cumplirán su jornada semanal de 40 horas reloj, durante la cual se ejecutarán treinta (30) horas reloj semanales, seis (6) horas reloj diarias, compuestas por veinticinco (25) períodos pedagógicos de clase semanales presenciales y/o virtuales cuando corresponda, en los que se impartirán todas las asignaturas y módulo formativos descritos en el Currículo Nacional vigente, junto con las actividades complementarias y de gestión participativa y el tiempo de dedicación dentro o fuera de la institución educativa, son diez (10) horas reloj semanales (2 horas reloj diarias).

Distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 4. Jornada Laboral Modalidad de Educación Semipresencial

Jornada laboral semanal	Jornada laboral diaria	Actividades	Precisiones de las modalidades	
30 horas reloj	6 horas reloj	25 períodos pedagógicos semanales*.	Semipresencial con autonomía y aprendizaje presencial	Semipresencial con autonomía, aprendizaje presencial y virtual
		<i>El tiempo restante corresponde a los períodos de acompañamiento educativo para el desarrollo de actividades complementarias y actividades de gestión participativa.</i>	<i>El 60% de los períodos pedagógicos el docente imparte clases presenciales de las asignaturas y/o módulos formativos del Currículo Nacional vigente.</i>	<i>El 40% de los períodos pedagógicos el docente imparte clases presenciales y el 20% clases virtuales sincrónicas de las asignaturas y/o módulos formativos del Currículo Nacional vigente.</i>
10 horas reloj	2 horas reloj	<i>De acuerdo con lo determinado en la normativa vigente</i>		
		<p>Actualización pedagógica que incluye formación continua y profesionalización docente; Preparación de clases; Preparación de material didáctico; Preparación de ambientes de aprendizaje tanto presencial como virtual o para el espacio en donde se brinda la educación en modalidad a distancia asistida; Revisión y calificación de tareas y evaluaciones; Elaboración de informes para la retroalimentación a estudiantes y padres, madres o representantes legales. Preparación de actividades de recuperación y refuerzo de aprendizajes; Investigación y publicaciones académicas; y, Participación estudiantil.</p>		

Fuente: Adaptado del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00024-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica

**Los períodos pedagógicos diarios del docente podrán variar de acuerdo con la organización de la institución educativa para las modalidades de educación semipresencial y a distancia, siempre y cuando no supere los veinticinco (25) períodos pedagógicos a la semana⁹.*

■ **Participación de docentes**

Los docentes contratados para el servicio NAP responderán de forma directa a la máxima autoridad o líder educativo de la institución de implementación, tanto en aspectos relacionados al ámbito pedagógico, como al administrativo. Ante la asistencia a capacitaciones o actividades realizadas a nivel distrital, zonal o central, deberá existir la comunicación previa a la autoridad educativa de esta institución, ya que, bajo ningún concepto, los docentes deben dejar de acogerse a las disposiciones dadas por la autoridad de la institución educativa de implementación.

Los docentes de este servicio no podrán ocupar su carga horaria laboral como reemplazo o en docencia a otras aulas que no sean las asignadas para el Servicio NAP, ni tampoco ocupar roles o funciones administrativas de la institución educativa de implementación.

■ **Asistencia de estudiantes**

Los docentes del servicio NAP, serán los responsables de llevar los registros de asistencia de cada uno de sus estudiantes conforme la normativa vigente, quienes deberán cumplir con la asistencia obligatoria de 200 días, contabilizados desde el primer día de clases de cada año lectivo, hasta la finalización de exámenes del último trimestre.

Ante inasistencia de un día sin justificación, los docentes del servicio deberán comunicarse de inmediato con los representantes legales, quienes deben justificarla, a más tardar, hasta dos días después del retorno del estudiante a clases, ante el docente de aula, o a su vez al profesor tutor o guía de grado o curso en el caso de Educación General Básica y el nivel de Bachillerato.

Ante faltas injustificadas o justificadas pero recurrentes, mayores a tres días continuos, el docente deberá notificar inmediatamente al inspector con el fin de brindar la atención oportuna, dar el seguimiento debido para promover la asistencia y permanencia de los estudiantes. Para estos casos el representante legal del estudiante deberá justificarla, con la documentación

⁹ Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00024-A. Normativa que regula la implementación de la modalidad semipresencial y a distancia.

respectiva, ante la máxima autoridad o el inspector general de la institución educativa de implementación.

En caso de mantener altos índices de inasistencia o faltas injustificadas se realizarán actas de compromiso entre el docente; la madre, padre o representante legal y los profesionales del DECE (núcleo, enlazado o distrital) de la institución de implementación, para asegurar la permanencia dentro del servicio NAP y el sistema educativo, estas actas, formarán parte del expediente académico del estudiante.

En caso de identificarse o de presumirse de una situación de negligencia hacia él o la estudiante, deberán activarse los Protocolos y Rutas de Actuación frente a Situaciones de Violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación.

10.1.7 RECURSOS EDUCATIVOS Y COMPLEMENTARIOS

▪ Uniformes escolares

Las Coordinaciones Zonales y las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil ejecutarán la implementación del programa de dotación de uniformes escolares, conforme a las disposiciones y cronogramas establecidos para cada jurisdicción. Las instituciones educativas de procedencia que forman parte del programa de entrega gratuita de uniformes del Ministerio de Educación convocarán a los padres, madres o representantes legales de estudiantes del Servicio NAP, para la entrega de los uniformes, conforme la convocatoria emitida por dicha institución.

Los estudiantes que formen parte del Servicio NAP podrán asistir a la institución educativa de implementación, con el uniforme de la institución educativa de procedencia; sin embargo, la falta de este no constituirá un impedimento para su asistencia a clases, presentación de evaluaciones, participación en actividades escolares de cualquier tipo, o promoción académica, en ningún subnivel o nivel educativo.

En las instituciones educativas de sostenimiento fiscal no se exigirá a los estudiantes provenientes de otras instituciones la adquisición del uniforme correspondiente a la institución educativa de implementación. Asimismo, en ningún caso un estudiante podrá ser excluido, sancionado o limitado en su participación escolar por la falta de uniforme, especialmente si se encuentra en condiciones de vulnerabilidad económica, social o territorial.

En el caso de las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales, el uso y adquisición del uniforme escolar se regirá por los mismos parámetros establecidos para la oferta fiscal.

- **Alimentación escolar**

Para el subnivel de Elemental, Media y Superior del Nivel de Educación General Básica, la distribución de la alimentación escolar será coordinada por la Dirección Distrital correspondiente, en articulación con las instituciones educativas de procedencia y de implementación. Para ello, la Dirección Distrital designará a un delegado encargado de retirar los kits de alimentación escolar de cada estudiante de las instituciones educativas de procedencia, registrando la entrega mediante un acta de entrega-recepción, la cual será firmada por la autoridad o líder educativo de dicha institución.

Posteriormente, el delegado reunirá los kits y los entregará a la autoridad o líder educativo de la institución educativa de implementación, quien también firmará el acta de entrega-recepción (Anexo 4). Finalmente, la autoridad o líder educativo de la institución educativa de implementación garantizará la entrega de los kits de alimentación escolar a la madre, padre o representante legal de cada estudiante del servicio NAP, registrando la firma correspondiente por cada entrega. El Acta de entrega - recepción firmada podrá ser compartida con las instituciones de procedencia e implementación por parte del Distrito Educativo, una vez que la misma se haya completado y firmado entre ambas instituciones educativas. La provisión de alimentación para el nivel de Bachillerato se implementará con base en criterios de focalización territorial, ruralidad, pobreza multidimensional, movilidad humana y demás condiciones de vulnerabilidad determinadas por la autoridad educativa nacional.

- **Textos escolares y lista de útiles**

Los estudiantes de las instituciones educativas fiscales utilizarán los textos escolares autorizados por el Ministerio de Educación para todos los niveles y subniveles educativos, la madre, padre o representante legal de cada estudiante, acudirá a la institución educativa de procedencia respectivamente para retirar los textos escolares, según la convocatoria realizada por esta.

Tanto para los subniveles de elemental, media y superior de Educación General Básica; así como para el nivel de Bachillerato; se hará referencia a las listas de útiles escolares decretada por la Autoridad Educativa Nacional, según cada régimen escolar.

Los docentes y/o las instituciones educativas de implementación podrán desarrollar su propio material didáctico con pertinencia cultural y lingüística, siempre que esté apegado a los lineamientos curriculares del servicio. Este deberá promover la curiosidad, ser novedoso, despertar el deseo de aprender y responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes; y se debe favorecer la manipulación de materiales concretos.

10.1.8 PERMANENCIA, PARTICIPACIÓN Y CONTINUIDAD EDUCATIVA

- **Permanencia y participación**

La permanencia y participación de los estudiantes de este servicio constituye un eje fundamental para garantizar trayectorias educativas continuas, significativas y libres de exclusión. Este componente tiene como objetivo proponer una estrategia integral basada en el acompañamiento pedagógico, psicosocial y comunitario para promover su inclusión efectiva en el sistema educativa dentro de la dinámica institucional y mitigar el abandono escolar.

- **Detección temprana de factores de riesgo de abandono escolar**

Para evitar la asistencia intermitente y el abandono escolar, es necesario que el profesional de la educación de la institución educativa de implementación (docente, autoridad o líder educativo y DECE núcleo, enlazado o distrital) identifiquen desde el primer mes de ingreso al servicio NAP los factores que pueden derivar en ausentismo o abandono. Estos factores incluyen, entre otros: inestabilidad familiar, pobreza extrema, trabajo infantil, violencia intrafamiliar, desmotivación escolar previa o barreras de aprendizaje.

Para esto el docente del Servicio NAP debe dar el seguimiento respectivo a través de la evaluación diagnóstica socioemocional y referir al DECE (núcleo, enlazado o distrital) cuando el caso lo requiera conforme las directrices dadas para ello. Si bien es cierto el Servicio NAP aborda la nivelación y aceleración pedagógica, es indispensable que los docentes de este servicio implementen también estrategias para promover el bienestar socioemocional, la generación de metas personales junto con el estudiante y la construcción de su proyecto de vida, conforme las herramientas dadas por la Autoridad Educativa Nacional¹⁰.

¹⁰ Ministerio de Educación. (2025). [Construye: crecer no es lineal](https://recursos.educacion.gob.ec/red/caja-de-herramientas-construye-crecer-no-es-lineal/cursos) - Re <https://recursos.educacion.gob.ec/red/caja-de-herramientas-construye-crecer-no-es-lineal/cursos>

- **Estrategias para fortalecer el tejido social**

El tejido social se entiende como la red de relaciones y vínculos de confianza entre los actores de la comunidad educativa y su entorno, que conforma un capital social esencial para la cohesión, la cooperación y el sentido de pertenencia. Su fortalecimiento favorece entornos escolares inclusivos y protectores, impulsando el desarrollo integral, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

Para que el tejido social se consolide, es fundamental que el Servicio NAP se implemente en la misma jornada escolar en la que funciona la oferta regular de la institución educativa, evitando que los estudiantes del NAP asistan en horarios distintos. Asimismo, las aulas del Servicio NAP deben estar ubicadas dentro de la misma jornada escolar que las aulas regulares, de manera que se propicie la interacción cotidiana y la integración plena en la vida escolar.

Las instituciones educativas de implementación deben generar espacios de diálogo frecuente con madres, padres o representantes legales de los estudiantes del NAP, priorizando visitas domiciliarias cuando sea necesario. Se recomienda la realización de talleres breves de sensibilización, seguimiento telefónico personalizado y la articulación con redes de protección social en el territorio (MIES, Salud, Juntas Cantonales) cuando fuere necesario.

A su vez, el entorno educativo debe ofrecer un clima de acogida, respeto y sentido de pertenencia, esto implica garantizar espacios seguros y afectivos, que promuevan la convivencia armónica y la resolución de conflictos considerando a todos los miembros de la comunidad educativa implicados.

- **Participación de estudiantes en las instituciones educativas de implementación**

Los estudiantes del Servicio NAP participarán en todas las actividades de la institución educativa de implementación como medio de medio de integración y promoción de la autoestima, autoconcepto y autoaceptación; incluyendo aquellas de carácter académico, social, deportivo, cultural y artístico, conforme al cronograma escolar establecido.

Se sugiere que los docentes del Servicio NAP creen espacios en donde los estudiantes puedan tomar decisiones, liderar iniciativas o colaborar con sus pares, promoviendo metodologías participativas como proyectos, círculos de diálogo o juegos cooperativos.

A su vez, la autoridad o líder educativo de la institución educativa de implementación, garantizará que los estudiantes de este servicio formen parte del mismo horario de la jornada escolar de la institución, según corresponda, considerando la hora de ingreso, salida y recesos.

Asimismo, los estudiantes del servicio NAP se regirán por el Código de Convivencia de la institución y estarán sujetos a todos los procesos y normativas aplicables a la comunidad estudiantil.

- **Prevención y atención a riesgos psicosociales**

Se refiere a la coordinación de acciones que garantizan la protección integral de niñas, niños y adolescentes, entre docentes del Servicio NAP en conjunto con profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil – DECE (núcleo, enlazado o distrital) de la institución de implementación.

Conforme la Guía Informativa de Riesgos Psicosociales¹¹ del Ministerio de Educación, los riesgos psicosociales pueden ser: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, acoso escolar o bullying, embarazo en niñas y adolescentes, uso y consumo de drogas, suicidios o intentos autolíticos, trabajo infantil y desapariciones.

- **Atención de riesgos psicosociales**

En el año 2023, el Ministerio de Educación construyó e implementó el Plan Nacional para la Prevención de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo, el cual prioriza nueve tipos de riesgos: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, acoso escolar, embarazo, maternidades y paternidades, conductas autolíticas y suicidio, uso y consumo de drogas, desapariciones y trabajo infantil. Posteriormente, se incorporó también la violencia virtual como riesgo prioritario, reconociendo su creciente impacto en la vida de niñas, niños y adolescentes.

En este marco, con el objetivo de establecer lineamientos de actuación para todas las personas que conforman la comunidad educativa frente a la detección de estos riesgos, esta Cartera de Estado emitió los siguientes protocolos:

¹¹ MINEDUC (2023). Guías Informativas de Riesgos Psicosociales. Educar es Prevenir. Recuperado de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/04/Guias-informativas-de-riesgos-psicosociales.pdf>

- Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo.
- Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de uso, consumo y presunción de promoción/comercialización de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes en el Sistema Educativo.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de trabajo infantil detectadas en el Sistema Nacional de Educación.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de desaparición, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes detectadas en el Sistema Nacional de Educación.
- Protocolos y rutas de actuación ante situaciones de suicidio e intentos autolíticos. detectadas en el Sistema Nacional de Educación.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de Violencia Digital detectadas en el Sistema Nacional de Educación.

Cabe mencionar que todos estos protocolos son de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país, de cualquier sostenimiento. Motivo por el cual, ante la detección o sospecha de que alguno de estos riesgos afecte a un estudiante, se deberá activar el protocolo y ruta correspondiente.

Las instituciones en donde se implemente el Servicio NAP, deben mantener actualizado un directorio de servicios territoriales y establecer alianzas con actores comunitarios que puedan coadyuvar en la permanencia del estudiante (líderes barriales, organizaciones sociales, promotores comunitarios, entre otros).

- **Continuidad en el Sistema Nacional de Educación (SNE)**

La continuidad en el SNE comprende las estrategias, mecanismos y acciones destinadas a garantizar que los estudiantes promovidos del Servicio NAP, una vez superada su condición de rezago educativo, se reintegren al grado correspondiente a su grupo etario, conforme la edad referencial establecida en la normativa vigente. El objetivo es asegurar su permanencia, progreso y culminación de la trayectoria escolar hasta su reincorporación en la educación regular en el tercer curso de Bachillerato.

Cuando el estudiante supere la edad máxima establecida para cursar el nivel de Bachillerato (17 años y 6 meses), deberá incorporarse a las ofertas educativas para jóvenes, adultos y adultos

mayores con escolaridad inconclusa, a fin de culminar sus estudios. El compromiso del Ministerio de Educación se considerará cumplido únicamente cuando se garantice la inserción efectiva y sostenida del estudiante en la oferta educativa que le corresponda.

- **Reinserción escolar efectiva**

Cuando un docente de la oferta formal de educación recibe un estudiante procedente del Servicio NAP, deberá revisar de manera integral el expediente académico, analizar el informe de aprendizajes remitido por el docente NAP y diseñar una estrategia de refuerzo escolar según recomendaciones emitidas en dicho informe.

De manera complementaria, además de la evaluación socioemocional que se aplica a todo el estudiantado, el docente deberá mantener una entrevista inicial con el estudiante y su representante legal, en presencia de la autoridad o líder educativo, durante la primera semana de clases. Este espacio tiene como propósito conocer la trayectoria, necesidades y contexto del estudiante, garantizar su adecuada acogida en la institución educativa e identificar requerimientos de atención específica.

Para asegurar el acompañamiento, el docente tutor de la institución receptora, con base en la evaluación diagnóstica de aprendizajes aplicada al inicio del año lectivo, deberá establecer mecanismos de refuerzo escolar, seguimiento sistemático, tutoría y apoyo psicoeducativo, orientados a prevenir el abandono escolar y a favorecer el desempeño académico durante el proceso de reinserción educativa con sus pares en el grado o curso de acuerdo con la edad sugerida.

- **Articulación interinstitucional**

Cuando los profesionales del DECE de la institución educativa de implementación (núcleo, enlazado o distrital) realice el traslado del caso a nivel psicosocial a los profesionales del DECE de la Institución educativa a donde será promovido (núcleo, enlazado o distrital) el estudiante, deberá contemplar en el caso de ser necesario, la articulación con servicios de protección social, salud o redes comunitarias que permitan garantizar la continuidad del estudiante dentro del Sistema Nacional de Educación y con la finalidad de prevenir su deserción a lo largo de la trayectoria escolar.

- **Prevención de riesgos psicosociales**

El docente tutor de la Institución a donde será promovido el estudiante después de su trayectoria en el Servicio NAP, aplicará al inicio del año lectivo la evaluación diagnóstica socioemocional y en el caso de identificar alertas, lo reportará a los profesionales del DECE (núcleo, enlazado o distrital) de esta institución, conforme los lineamientos dados para el efecto.

A su vez, los profesionales del DECE (núcleo, enlazado o distrital), de esta institución, llevarán a cabo jornadas de sensibilización a autoridades, líderes educativos y docentes tutores de instituciones educativas a donde serán promovidos estudiantes del servicio, con relación a la promoción de derechos y la prevención de riesgos psicosociales; conforme a los ejes de acción conforme el Modelo de Gestión de los Departamentos de Consejería Estudiantil.

10.2 GESTIÓN PEDAGÓGICA

Se refiere a las estrategias y acciones llevadas a cabo por los docentes del Servicio NAP que se desarrollan dentro del aula, orientados a mejorar la calidad de la enseñanza y los procesos de aprendizaje. Esta gestión incluye las orientaciones curriculares, estrategias metodológicas, criterios de evaluación y el uso de recursos educativos, tanto en modalidad presencial como semipresencial; las mismas que se detallan a continuación:

10.2.1 ORIENTACIONES CURRICULARES

Los Lineamientos Curriculares del Servicio NAP, tanto para la modalidad de educación presencial, como para la modalidad de educación semipresencial, se fundamenta en el Currículo Priorizado con Énfasis en Competencias Comunicacionales, Matemáticas, Digitales y Socioemocionales; el cual se organiza en torno a destrezas con criterios de desempeño e indicadores de evaluación por cada subnivel para Educación General Básica, y para el nivel de Bachillerato.

Las destrezas con criterios desempeño están estructuradas por habilidades, contenidos de aprendizaje y procedimientos de distintos niveles de complejidad, lo que facilita que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos con mayor eficacia en actividades de su vida diaria; mientras que los indicadores de evaluación corresponden a los descriptores de logros de

aprendizaje que los estudiantes deben alcanzar en los diferentes subniveles de la Educación General Básica y en el nivel de Bachillerato.

El enfoque curricular del Servicio NAP es interdisciplinario, lo cual garantiza un desarrollo integral del estudiante. Este permite que el proceso de enseñanza – aprendizaje en el currículo se aborde desde las áreas de conocimiento, lo cual permite un desarrollo integral que asegura que un contenido curricular, puede ser tratado desde diferentes perspectivas teóricas y prácticas. La visión interdisciplinaria acentúa el enfoque de integralidad, resalta las conexiones entre las áreas de conocimiento y permite una comprensión global de los fenómenos estudiados. Los Lineamientos Curriculares del Servicio NAP da especial importancia al desarrollo de competencias comunicacionales, matemáticas, socioemocionales y digitales, incluyendo el pensamiento computacional y la ciudadanía digital. Al enfocarse en estas habilidades, los estudiantes adquieren destrezas prácticas y aplicables a situaciones reales, preparándolos mejor para enfrentar los desafíos actuales.

La organización curricular del Servicio NAP se realiza mediante una estructura de ocho casos de atención de forma individualizada. Cada caso, cuenta con un mapa curricular que contempla las destrezas con criterio de desempeño, indicadores de evaluación, competencias e inserciones curriculares, las que se trabajarán durante los doscientos (200) días laborables, conforme al cronograma escolar emitido por la Autoridad Educativa Nacional para las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, o al cronograma establecido por los sostenimientos municipal, fiscomisional y particular de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General.

El Currículo del Servicio NAP contextualizado y flexible permite que los estudiantes puedan ser promovidos dos grados en un año lectivo; lo que permite responder a los objetivos específicos de la nivelación y la aceleración pedagógica, orientados a eliminar o atenuar la condición de rezago educativo de los estudiantes. Este currículo organizado por casos, adaptados a la diversidad del estudiantado y a sus distintos ritmos de aprendizaje, se basan en una estructura flexible para lograr en cada uno de los estudiantes el desarrollo de competencias, claves para la inclusión educativa y social.

A continuación, se presenta los casos conforme a la siguiente tabla:

Tabla 5. Matriz de Casos de Atención del Servicio NAP

No.	CASOS
Caso 1	Corresponde al estudiante matriculado en 2° grado de EGB, que después de haber aprobado los requerimientos de promoción durante un período lectivo de 10 meses en el servicio NAP, es promovido a 4° grado de EGB.
Caso 2	Corresponde al estudiante matriculado en 3° grado de EGB, que después de haber aprobado los requerimientos de promoción durante un período lectivo de 10 meses en el servicio NAP, es promovido a 5° grado de EGB.
Caso 3	Corresponde al estudiante matriculado en 4° grado de EGB, que después de haber aprobado los requerimientos de promoción durante un período lectivo de 10 meses en el servicio NAP, es promovido a 6° grado de EGB.
Caso 4	Corresponde al estudiante matriculado en 5° grado de EGB, que después de haber aprobado los requerimientos de promoción durante un período lectivo de 10 meses en el servicio NAP, es promovido a 7° grado de EGB.
Caso 5	Corresponde al estudiante matriculado en 6° grado de EGB, que después de haber aprobado los requerimientos de promoción durante un período lectivo de 10 meses en el servicio NAP, es promovido a 8° grado de EGB.
Caso 6	Corresponde al estudiante matriculado en 8° grado de EGB, que después de haber aprobado los requerimientos de promoción durante un período lectivo de 10 meses en el servicio NAP, es promovido a 10° grado de EGB.
Caso 7	Corresponde al estudiante matriculado en 9° grado de EGB, que después de haber aprobado los requerimientos de promoción durante un período lectivo de 10 meses en el servicio NAP, es promovido a 1er curso de BG.
Caso 8	Corresponde al estudiante matriculado en 1er curso de BG, que después de haber aprobado los requerimientos de promoción durante un período lectivo de 10 meses en el servicio NAP es promovido al 3° curso de Bachillerato en Ciencias según corresponda. Para este caso, los estudiantes que se promocionen a este nivel se titularán en las instituciones educativas de procedencia.

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00002-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo

Para el nivel de Educación General Básica y Bachillerato aplicará el Currículo contextualizado del Servicio NAP, considerando sus priorizaciones y énfasis, el criterio de flexibilidad curricular que permite a las autoridades y docentes, en el marco de la autonomía responsable, adaptar a las necesidades e intereses de los estudiantes y su realidad de tal manera que su aplicación en las aulas se realice de manera contextualizada y pertinente, con el fin de garantizar el logro de los aprendizajes.

▪ **Plan de estudios con carga horaria mínima para la modalidad de Educación Presencial**

Para los subniveles Elemental, Media y Superior de Educación General Básica cada institución educativa destinará como mínimo 30 períodos pedagógicos a la semana para cumplir con los objetivos de aprendizajes de las diferentes asignaturas del plan de estudios, y para el nivel de Bachillerato, las instituciones educativas destinarán 35 períodos pedagógicos semanales, con el propósito de favorecer el desarrollo de las competencias comunicacionales, matemáticas, digitales y socioemocionales de esta población educativa.

El Plan de estudios con su respectiva carga horaria semana sugerida que se detallan a continuación:

- **Subnivel Elemental** (Segundo, Tercero, Cuarto grado) **subnivel de Básica Media** (Quinto, Sexto, Séptimo grado) de **EGB**

Tabla 6. Plan de Estudios con Carga Horaria Semanal Mínima para Educación General Básica Elemental y Media en Modalidad de Educación Presencial

Subniveles de EGB		Elemental	Media
Áreas	Asignaturas	Periodos pedagógicos mínimos sugeridos a la semana	Periodos pedagógicos mínimos sugeridos a la semana
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	20	20
Matemática	Matemática		
Ciencias Sociales	Estudios Sociales		
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales		
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	5	5
Educación Física	Educación Física		
Lengua Extranjera	Inglés	3	3
Acompañamiento integral en el aula		1	1
Animación a la lectura		1	1
Total		30	30

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo

- **Subnivel de Básica Superior (Octavo, Noveno y Décimo grado)**

Tabla 7. Plan de Estudios con Carga Horaria Semanal Mínima para Educación General Básica Superior en Modalidad de Educación Presencial

Subniveles de EGB		Superior
Áreas	Asignaturas	Periodos pedagógicos mínimos a la semana
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	6
Matemática	Matemática	6
Ciencias Sociales	Estudios Sociales	4
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	4
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	2
Educación Física	Educación Física	2
Lengua Extranjera	Inglés	3
Orientación vocacional y profesional		1
Acompañamiento integral en el aula		1
Animación a la lectura		1
Total		30

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo

- **Nivel de Bachillerato, opción Ciencias (primer y segundo curso)**

Tabla 8. Plan de Estudios con Carga Horaria Semanal Mínima para el Nivel de Bachillerato en Modalidad de Educación Presencial

Bachillerato en Ciencias		Periodos pedagógicos mínimos a la semana	
Áreas	Asignaturas	Primer curso	Segundo curso
Matemática	Matemática	5	5
Ciencias Naturales	Física	3	3
	Química	3	3
	Biología	3	3
Ciencias Sociales	Historia	2	2
	Educación para la ciudadanía	2	2
	Filosofía	2	2
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	5	5
Lengua Extranjera	Inglés	3	3
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	2	2
Educación Física	Educación Física	2	2
Módulo interdisciplinar	Emprendimiento y Gestión	2	2
Acompañamiento integral en el aula		1	1
Total		35	35

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo

Plan de estudios con carga horaria mínima para la modalidad de Educación Semipresencial

Para el subnivel Superior de Educación General Básica cada institución educativa destinará como mínimo 30 períodos pedagógicos a la semana para cumplir con los objetivos de aprendizajes de las diferentes asignaturas del plan de estudios, y para el nivel de Bachillerato, las instituciones educativas destinarán 35 periodos pedagógicos semanales, con el propósito de favorecer el desarrollo de las competencias comunicacionales, matemáticas, digitales y socioemocionales de esta población educativa.

El Plan de estudios para el nivel de Educación General Básica Superior y Bachillerato, deberá organizarse de acuerdo con la realidad y contexto territorial de cada institución educativa de implementación, para lo cual se establece **dos alternativas**:

- a. Sin mediación tecnológica
- b. Con mediación tecnológica

Tabla 9. Plan de Estudios con Carga Horaria Semanal Mínima de la Modalidad de Educación Semipresencial

Modalidad de educación	Componentes		
	Trabajo estudiantil independiente (autónomo) máximo	Sesiones de aprendizaje presenciales mínimas	Sesiones de aprendizaje virtuales sincrónicas máximo
a. Semipresencial sin mediación tecnológica	Máximo 40% de los períodos pedagógicos totales del plan de estudios	Mínimo el 60% de períodos pedagógicos totales del plan de estudio	N/A
b. Semipresencial con mediación tecnológica	Máximo 40% de los períodos pedagógicos totales del plan de estudios	Mínimo el 40% de períodos pedagógicos totales del plan de estudios	Máximo el 20% de períodos pedagógicos totales del plan de estudios

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-000024-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo

a. Plan de estudios sin mediación tecnológica con carga horaria semanal mínima

En el subnivel de Básica Superior, cada institución educativa destinará como mínimo 30 períodos pedagógicos a la semana para cumplir con los objetivos de aprendizajes de las diferentes asignaturas del plan de estudios, enfatizando en las competencias comunicacionales, matemáticas, digitales y socioemocionales en función de alcanzar el perfil de salida del bachillerato, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 10. Plan de Estudios sin Mediación Tecnológica, con Carga Horaria Semanal Mínima para Educación General Básica Superior en Modalidad de Educación Semipresencial

Subnivel de Básica Superior			
Áreas	Asignaturas	Componentes	
		Sesiones de aprendizaje presenciales mínimas (Mínimo el 60% de los períodos pedagógicos)	Trabajo estudiantil independiente (autónomo) (Máximo el 40% de períodos pedagógicos)
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	4	2
Matemática	Matemática	4	2
Ciencias Sociales	Estudios Sociales	2	2
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	2	2
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	1	1
Educación Física	Educación Física	1	1
Lengua Extranjera	Inglés	2	1
Orientación vocacional y profesional		1	-
Acompañamiento integral en el aula		1	-
Animación a la lectura		-	1
Total:		18	12

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-000024-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo

Tabla 11. Plan de Estudios sin Mediación Tecnológica, con Carga Horaria Semanal Mínima para el Nivel de Bachillerato en Modalidad de Educación Semipresencial

Bachillerato en Ciencias			
Áreas	Asignaturas	Componentes	
		Sesiones de aprendizaje presenciales mínimas para el 1er y 2do curso (Mínimo el 60% de los períodos pedagógicos)	Trabajo estudiantil independiente (autónomo) (Máximo el 40% de períodos pedagógicos)
Matemática	Matemática	2	2
Ciencias Naturales	Física	2	1
	Química	2	1
	Biología	2	1
Ciencias Sociales	Historia	1	1
	Educación para la ciudadanía	1	1
	Filosofía	1	1
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	2	2
Lengua Extranjera	Inglés	2	1
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	-	2
Educación Física	Educación Física	-	2
Módulo interdisciplinario	Emprendimiento y Gestión	1	1
Acompañamiento integral en el aula		1	-
Total:		17	16

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-000024-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo

b. Plan de estudios con mediación tecnológica con carga horaria semanal mínima

Tabla 12. Plan de Estudios con Mediación Tecnológica, con Carga Horaria Semanal Mínima para Educación General Básica Superior en Modalidad de Educación Semipresencial

Subniveles de EGB		Superior		
Áreas	Asignaturas	Componentes		
		Sesiones de aprendizaje presenciales (Mínimo el 40% de los períodos pedagógicos)	Sesiones de aprendizaje virtuales sincrónicas (Máximo el 20% de períodos pedagógicos)	Trabajo estudiantil independiente (autónomo) (Máximo el 40% de períodos pedagógicos)
Lengua y Literatura	Lengua y Literatura	2	1	3
Matemática	Matemática	2	1	3
Ciencias Sociales	Estudios Sociales	1	1	2
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	2	1	1
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	1	-	1
Educación Física	Educación Física	2	-	-
Lengua Extranjera	Inglés	1	-	2

Orientación vocacional y profesional	-	1	-
Acompañamiento integral en el aula	1	-	-
Animación a la lectura	-	1	-
Total:	12	6	12

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-000024-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo

▪ **Nivel de Bachillerato, opción Ciencias (primer y segundo curso)**

En este sentido, se consideró el tiempo referencial que un estudiante podría requerir para desarrollar las destrezas establecidas en el Currículo del Servicio NAP.

Tabla 13. Plan de Estudios con Mediación Tecnológica, con Carga Horaria Semanal Mínima para el Nivel de Bachillerato en Modalidad de Educación Semipresencial

Áreas	Asignaturas	Bachillerato en Ciencias		
		Sesiones de aprendizaje presenciales (Mínimo el 40% de los períodos pedagógicos)	Sesiones de aprendizaje virtuales sincrónicas (Máximo el 20% de períodos pedagógicos)	Trabajo estudiantil independiente (autónomo) (Máximo el 40% de períodos pedagógicos)
Matemática	Matemática	2	1	2
Ciencias Naturales	Física	2	1	1
	Química	2	1	1
	Biología	2	1	1
	Historia	1		1
Ciencias Sociales	Educación para la ciudadanía	1	1	1
	Filosofía	1	1	1
	Lengua y Literatura	2	1	2
Lengua Extrajera	Inglés	1	1	1
Educación Cultural y Artística	Educación Cultural y Artística	1	1	1
Educación Física	Educación Física	1	1	1
Módulo interdisciplinario	Emprendimiento y Gestión	1	1	1
Acompañamiento integral en el aula		0	1	0
Total:		17	13	14

Fuente: Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-000024-A.

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo.

Especificaciones para la implementación del período pedagógico de Orientación Vocacional Profesional – OVP

En el marco del Servicio NAP, la orientación vocacional y profesional (OVP) se implementa de acuerdo con los Lineamientos para el período pedagógico de Orientación Vocacional y Profesional, para estudiantes de 8vo, 9no y 10mo año de Educación Básica Superior, con el propósito de fortalecer en las y los estudiantes habilidades sociales, trabajo en equipo, valores,

aptitudes, capacidades e intereses que les permitan definir un proyecto de vida integral. Este proceso se articula mediante espacios de reflexión orientados al reconocimiento de sus vivencias personales, capacidades y deseos, con el fin de construir una postura activa y protagónica frente a su futuro¹².

Se promueve la construcción de los proyectos de vida integrales con énfasis en Orientación Vocacional y Profesional, considerando que las y los estudiantes tomarán decisiones responsables a corto, mediano y largo plazo en el marco de la elección de bachillerato y su futura vinculación al mundo laboral mediante el fortalecimiento de capacidades y responsabilidades que los estudiantes deben adquirir durante su trayectoria educativa.

Las actividades de Orientación Vocacional y Profesional forman parte del acompañamiento de las y los estudiantes por parte de la o el docente tutor/a, para ello se cuenta con la caja de herramientas “Construye: crecer no es lineal”¹³

Especificaciones para el período pedagógico de Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula
El período pedagógico de Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula se plantea articulando los temas generales definidos para la inserción de Educación Cívica, Ética e Integridad, junto con las habilidades priorizadas en el marco del Acompañamiento Socioemocional¹⁴.

De acuerdo con las directrices vigentes, la implementación de estos períodos pedagógicos se realizará conforme a los Lineamientos para el período pedagógico de Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula, establecidos por la autoridad educativa nacional.

La responsabilidad de impartir este período recaerá en el docente del Servicio NAP para los subniveles de Educación General Básica Elemental y Media. En el caso del subnivel de Básica Superior y el nivel de Bachillerato, el desarrollo del período estará a cargo del docente del Servicio NAP designado por la máxima autoridad o líder educativo de la Institución Educativa de Implementación.

¹² MINEDUC (2025). Lineamientos para el período pedagógico de Orientación Vocacional y Profesional. Recuperado de: <https://recursos.educacion.gob.ec/red/lineamientos-para-el-periodo-pedagogico-de-orientacion-vocacional-y-profesional/>

¹³ Ministerio de Educación. Herramientas para Orientar la Construcción de Proyectos de Vida de Estudiantes. Recuperado de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/Herramientas-Proyectos-de-Vida.pdf>.

¹⁴ Lineamientos para el período pedagógico de Educación Cívica y Acompañamiento Integral en el Aula, 2023.

Especificaciones para el período pedagógico de Animación a la Lectura

El período pedagógico de Animación a la Lectura se implementará a través de metodologías y actividades de fomento de la lectura y la cultura escrita con el fin de apoyar en la recuperación de los aprendizajes y en el desarrollo de las prácticas lectoras en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que forman parte del SNE¹⁵. Esta estrategia se inscribe en una perspectiva de educación inclusiva y de calidad, que reconoce a la lectura como un derecho y como una herramienta esencial para la recuperación y aceleración de los aprendizajes.

Durante esta hora pedagógica, los docentes del servicio NAP deberán aplicar metodologías activas, participativas y contextualizadas que promuevan el acercamiento afectivo y cognitivo a la lectura. Se espera que el estudiantado logre vincularse con la lectura como una actividad placentera, desarrolle criterios para seleccionar textos de su interés y emplee estrategias metacognitivas para la comprensión de diversos tipos de textos, tanto literarios como informativos.

La implementación efectiva de este período pedagógico permite avanzar en el desarrollo integral del estudiantado, garantizando su derecho a una educación significativa, equitativa y centrada en el aprendizaje; para lo cual, la implementación de estos períodos pedagógicos se realizará conforme a los Lineamientos para la implementación de la hora de Animación a la lectura, establecidos por la Autoridad Educativa Nacional.

Niveles de Concreción Curricular

- **Primer nivel (macro curricular):**

Corresponde al diseño curricular nacional, elaborada por un conjunto de expertos de las áreas del conocimiento, docentes, pedagogos, curriculistas, entre otros; en este nivel se determina el perfil de salida, los objetivos, los contenidos, los criterios e indicadores de evaluación obligatorios a nivel nacional. Este nivel representa las políticas curriculares generadas por la Autoridad Educativa Nacional y se materializa en el Currículo Nacional Obligatorio.

Desde la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica, Dirección Nacional de Bachillerato en coordinación con la Dirección Nacional de Currículo, establecen como estrategia los Lineamientos Curriculares para este servicio en las áreas de Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Física, Lengua Extranjera – Inglés y Educación

¹⁵ Lineamientos para la implementación de la hora de Animación a la lectura, 2023

Cultural y Artística, y transversalizando las competencias e inserciones curriculares para todos los subniveles de Educación General Básica y Bachillerato, que son obligatorias para todas las instituciones educativas de los diferentes sostenimientos que implementen el servicio NAP.

- **Segundo nivel (meso curricular):**

Se basa en el currículo nacional obligatorio y comprende la Planificación Curricular Institucional (PCI) y la Planificación Curricular Anual (PCA), estos instrumentos son generados de manera conjunta por las autoridades y docentes, bajo la coordinación de la Junta Académica de las instituciones educativas, los cuales deben responder a las especificidades y al contexto institucional, así como a la pertinencia cultural propia de los pueblos y nacionalidades indígenas.

- **Tercer nivel (micro curricular):**

Se basa en los documentos curriculares del segundo nivel de concreción, corresponde a la planificación micro curricular y es elaborada por los docentes para el desarrollo de los aprendizajes a nivel de aula que responde a las necesidades e intereses de los estudiantes de cada grado o curso.

Tabla 14. Niveles de Concreción Curricular

Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel
Macro Autoridad educativa nacional	Meso Autoridades y docentes de las Instituciones Educativas	Micro Docentes
Curriculum Nacional Obligatorio	Curriculum institucional	Curriculum de aula
Prescriptivo	Planificación curricular institucional	Planificación curricular anual

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Currículo

10.2.2 PLANIFICACIÓN MICRO CURRICULAR

La planificación educativa constituye un proceso fundamental para organizar, conducir y orientar los procedimientos de enseñanza y aprendizaje necesarios para la consecución de los objetivos educativos. Además, lleva a reflexionar y tomar decisiones oportunas, pertinentes, tener claro qué necesidades de aprendizaje poseen los estudiantes, qué se debe llevar al aula y cómo se puede organizar las estrategias metodológicas, proyectos y procesos para que el

aprendizaje sea adquirido por todos, y de esta manera dar atención a la diversidad de estudiantes.

Asimismo, los formatos propuestos por la Autoridad Educativa Nacional de educación con relación a esta planificación son referenciales, ya que las instituciones educativas pueden crear sus formatos, tomando en cuenta los elementos esenciales: fines. Se adjunta un formato sugerido para la planificación de aula (Anexo 5).

En este documento se deben evidenciar las estrategias pedagógicas que se realizarán para atender a estudiantes en condición de rezago educativo, así como también las adaptaciones curriculares que se realizarán para atender a estudiantes con necesidades de aprendizaje asociadas o no a una discapacidad (Guía de Adaptaciones Curriculares emitida por la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva).

10.2.3 METODOLOGÍAS SUGERIDAS

El servicio NAP del Ministerio de Educación del Ecuador se fundamenta en principios pedagógicos flexibles que han demostrado eficacia en contextos similares de América Latina, como los modelos de Escuela Nueva en Colombia o el Programa de Aceleración del Aprendizaje en el Salvador, entre otros. Estas experiencias evidencian que los modelos flexibles y acelerados, cuando se aplican con pertinencia pedagógica y contextual, requieren metodologías activas, adaptativas y centradas en el estudiante; especialmente en contextos de rezago educativo o interrupción prolongada de la trayectoria educativa, ya que facilita la nivelación de aprendizajes y promueve la continuidad educativa de manera significativa.

Se orientan, en cambio, a estrategias pedagógicas activas, participativas y colaborativas que reconozcan los saberes previos del estudiante y estimulen su desarrollo cognitivo, emocional y social. Estas metodologías promueven la autonomía, el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo y el aprendizaje significativo, permitiendo acelerar los aprendizajes en menos tiempo a través de currículos priorizados, manteniendo la calidad educativa.

Como señala Vilugrón (2021), los métodos de enseñanza son componentes dinámicos del proceso educativo, basados en acciones pedagógicas intencionadas que generan aprendizajes vivenciales y cooperativos. En el contexto de la aceleración de aprendizajes, estas acciones deben promover un cambio de paradigma, pasando de un enfoque memorístico y transmisivo a

uno interactivo, dialógico y significativo. Este cambio de paradigma reconoce el papel activo del estudiante como protagonista de su propio proceso de aprendizaje, mientras que el docente asume funciones de guía, mediador y acompañante pedagógico.

Finalmente, el diseño e implementación de metodologías activas como el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje cooperativo, el autoaprendizaje guiado, las secuencias didácticas, entre otros permite desarrollar competencias. El reto consiste en ampliar y diversificar el repertorio metodológico del docente, experimentando y adaptando estrategias en función del grupo y el contexto, lo cual asegura una mayor pertinencia y eficacia en los procesos de nivelación y aceleración pedagógica.

Con este antecedente, el Servicio NAP promueve las siguientes orientaciones metodológicas para docentes que implementan aulas de nivelación y aceleración pedagógica:

- **Metodología multigrado**

El trabajo docente de los educadores del Servicio NAP, se ejecuta bajo la metodología multigrado, esto implica convertirse en orientador exclusivo de procesos didácticos, es decir, en un guía y facilitador de aprendizajes significativos e impartir clases a estudiantes de diferentes grados simultáneamente en una misma aula. Es un gran desafío, pues implica promover procesos de aprendizaje cooperativo y personalizado, centrado en el estudiante atendiendo a su diversidad.

Responder a la heterogeneidad del aula multigrado demanda que el docente organice y planifique el trabajo de tal manera que pueda articular y relacionar los aprendizajes de diferentes grados, evitando la fragmentación de la enseñanza atendiendo a los estudiantes según sus características, necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje para lograr así, el mejoramiento de la calidad y efectividad del aprendizaje.

El proceso de enseñanza-aprendizaje en aulas multigrado requiere fomentar la atención simultánea y diferenciada; el trabajo grupal e individual; y el trabajo mediado y autónomo de los estudiantes. Por ejemplo, los estudiantes de un determinado subnivel deben resolver actividades por sí mismos (Aprendizaje autónomo - AA), mientras que el docente trabaja con los estudiantes de otro subnivel (Aprendizaje mediado - AM). Para atender esta situación, se sugiere diseñar actividades diferenciadas por casos del Servicio NAP y subniveles, apoyándose en

guiones didácticos, instrucciones, fichas de trabajo, cuaderno de trabajo, tareas escolares, proyectos, entre otros; todos ellos con diferentes grados de complejidad.

El trabajo en aula bajo la **Metodología Multigrado** se utiliza cuando un docente debe atender a estudiantes de distintos subniveles o grados en un mismo salón de clases, lo que es común en comunidades rurales o en contextos de baja densidad escolar. En el Servicio NAP, esta metodología puede ser empleada cuando se trabaja con grupos reducidos y heterogéneos de estudiantes que tienen diferentes casos y subniveles de aprendizaje debido a rezagos o desfases escolar. Esta metodología permite que los estudiantes progresen a su propio ritmo en un entorno en el que los grados o subniveles tradicionales no limitan el aprendizaje. En un aula multigrado, el docente debe implementar una enseñanza diferenciada para atender a estudiantes de diversos niveles académicos. Esto implica la planificación de actividades ajustadas a las necesidades y competencias individuales de los estudiantes, lo que promueve la equidad y asegura que cada estudiante reciba la atención necesaria. En el servicio NAP, esto se refleja en la forma en que los docentes diseñan actividades que permiten a los estudiantes más avanzados trabajar de forma independiente, mientras que se brinda atención más focalizada a quienes necesitan refuerzo adicional.

En este sentido, la dimensión pedagógica del Servicio NAP considera a **los estudiantes como participantes activos** en lugar de meros observadores del proceso educativo. Durante la realización de cada proyecto, los niños/as y adolescentes deben contribuir de manera individual y colectiva a la construcción de los contenidos interdisciplinarios, lo que les permite adquirir conocimientos de manera integral y significativa, al mismo tiempo que desarrollan competencias fundamentales. La planificación micro curricular debe abordar la **interdisciplinariedad como base metodológica**, con el propósito de enriquecer el proceso de aprendizaje y fomentar que los estudiantes establezcan conexiones entre los nuevos conocimientos y su entorno. Los estudiantes deben lograr integrar de manera conjunta los conceptos de diferentes áreas para abordar problemas y desarrollar proyectos. Para aclarar qué implica una propuesta educativa interdisciplinaria, se presenta la definición proporcionada por Jurjo Torres¹.

La interdisciplinariedad implica una voluntad y compromiso de elaborar un marco más general en el que cada una de las disciplinas en contacto son a la vez modificadas y pasan a depender claramente unas de otras. Aquí se establece una interacción entre dos o más disciplinas, lo que dará como resultado una intercomunicación y un enriquecimiento

recíproco y, en consecuencia, una transformación de sus metodologías de investigación, una modificación de conceptos, de terminologías fundamentales, etc.”²¹

Así, el servicio NAP debe plantear una **estrategia educativa holística** que resulta altamente beneficiosa en entornos caracterizados por la diversidad entre los estudiantes, que va más allá de las diferencias en antecedentes educativos o contextos culturales, **abarcando** también variaciones en los ritmos de aprendizaje. Mediante las **metodologías activas** que se usan en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje los estudiantes pueden potenciar sus **fortalezas individuales** al mismo tiempo que adquieren habilidades para colaborar en roles dentro de un grupo o comunidad con objetivos compartidos, todo ello en el marco del currículo establecido para el servicio NAP.

- **Metodologías activas**

¿Qué son las metodologías activas?

Según Cano, Aguiar y Mendoza (2019), el método es el conjunto de procedimientos que se emplean en el aula para alcanzar los objetivos propuestos para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

De acuerdo con Silva y Maturana (2017), las metodologías activas son técnicas y estrategias y métodos que utiliza el docente para convertir el proceso de enseñanza en actividades que fomentan la participación del estudiante y lo lleven al aprendizaje.

Las estrategias metodológicas en el servicio NAP se centran en aplicar metodologías activas que favorezcan la participación de los estudiantes en su proceso de aprendizaje. Estas estrategias incluyen el uso de materiales didácticos, actividades prácticas y el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Además, se toman en cuenta los estilos de aprendizaje y las necesidades individuales de los estudiantes para asegurar un aprendizaje personalizado.

De acuerdo con THINKO (2020), estas prácticas educativas están enfocadas al desarrollo de competencias por parte del estudiante, lo que se concreta en los siguientes objetivos:

- Conseguir que los estudiantes se conviertan en responsables de su propio aprendizaje.
- Lograr que los estudiantes aprendan, de forma teórica y práctica, información útil y concreta con lo que se van a encontrar habitualmente en su vida laboral.

- Potenciar en los estudiantes el pensamiento crítico y reflexivo sobre el mundo que les rodea, los conocimientos que están adquiriendo, la forma de asimilarlos y lo resultados que, poco a poco, van alcanzando.
- Fomentar la curiosidad para que el alumno plante preguntas propias de los módulos formativos de la Figura Profesional que se encuentra estudiando.
- Desarrollar en los estudiantes habilidades de búsqueda, selección, análisis y evaluación de la información.
- Desarrollar en los estudiantes, tanto la autonomía y la responsabilidad individual como el trabajo en equipo y la conciencia de grupo.

10.2.4 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Servicio NAP se acogerá a lo establecido en la normativa legal vigente emitido por la Autoridad Educativa Nacional considerando las siguientes especificaciones dentro del proceso de evaluación:

- **Especificaciones para la evaluación en el Servicio NAP**

La evaluación de los aprendizajes en el Servicio NAP será integral, flexible, dinámica y participativa, con el fin de conocer el nivel logro de los aprendizajes, mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje y, principalmente, orientar la retroalimentación y refuerzo de los aprendizajes. Al inicio del año lectivo se implementará una evaluación diagnóstica para identificar aspectos socioemocionales, saberes previos y dificultades de aprendizaje. Los resultados de la evaluación diagnóstica permitirán al equipo docente la elaboración de una planificación curricular coherente que promueva la nivelación o refuerzos de aprendizajes, previo al avance curricular, y le otorga al docente la capacidad de flexibilizar y contextualizar las actividades de esta etapa conforme las necesidades de aprendizaje de cada estudiante. Mientras que, durante el proceso de enseñanza para identificar el logro del aprendizaje y tomar decisiones oportunas (evaluación formativa) y al final de un periodo académico (evaluación sumativa) para determinar la proporción del aprendizaje alcanzado en un grado, curso período académico (trimestre); conforme los lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional.

Asimismo, la evaluación diagnóstica de aspectos socioemocionales se realizará durante las dos primeras semanas una vez iniciado el año lectivo y permite valorar el desarrollo de las habilidades priorizadas socioemocionales de tipo cognitivo, social y emocional, su estado

emocional y su percepción del entorno familiar y escolar. Su aplicación es obligatoria y se realiza con el fin de brindar el acompañamiento necesario en el proceso educativo; el docente que implementa el Servicio NAP será el responsable de aplicar esta evaluación conforme los lineamientos descritos en el Instructivo para la Evaluación Estudiantil establecido para el efecto por la Autoridad Educativa Nacional.

La evaluación sumativa anticipada.- Se realizará conforme la normativa vigente, la madre, padre o representante legal del estudiante deberá dirigir la solicitud sumativa anticipada dirigida a la autoridad o líder educativa solicitando la evaluación sumativa anticipada, en el caso del Servicio NAP, deberá solicitarse al menos una semana antes de la fecha requerida para la aplicación de esta y se deberá considerar únicamente por casos de traslado o movilidad con un máximo de tiempo de 30 días previo al final del año lectivo.

Evaluación Sumativa Atrasada. - Se realizará conforme lo descrito en normativa legal vigente, se podrá aplicar máximo 5 días posteriores al retorno del estudiante a la institución educativa de implementación, el docente del servicio NAP, diseñará y aplicará el nuevo instrumento de evaluación, en caso de no presentarse el estudiante, el docente registrará la nota de 1 en la evaluación correspondiente y se reprogramará hasta un máximo un (1) día después.

Evaluación Formativa Anticipada y Atrasada. – Tras la solicitud escrita presentada por la madre, padre, representante legal o estudiante auto representado, en la que se justifiquen de manera documentada las razones que impidieron rendir la evaluación en la fecha prevista, dirigida a la máxima autoridad de la institución educativa para su autorización. Esta deberá ser aplicada conforme la normativa vigente. En este servicio NAP de busca asegurar la equidad, inclusión y continuidad del proceso educativo, evitando que factores externos limiten el derecho de los estudiantes a demostrar sus aprendizajes y avanzar en su trayectoria escolar.

Evaluación Supletoria: Evaluación Supletoria: Los estudiantes que forman parte del Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica (NAP) también podrán acogerse a la evaluación supletoria como un mecanismo complementario para demostrar el logro de los aprendizajes fundamentales. Este tipo de evaluación constituye una oportunidad adicional para que los estudiantes alcancen las habilidades y competencias mínimas requeridas, garantizando así la posibilidad de obtener la promoción del grado o curso correspondiente. Su aplicación se enmarca en los lineamientos, procedimientos y cronogramas que para el efecto establece la Autoridad Educativa Nacional. Asimismo, se deberá considerar la adaptación de los

instrumentos de evaluación a las características y necesidades de los estudiantes, en concordancia con el principio de atención a la diversidad. De esta manera, la evaluación supletoria no solo cumple una función académica, sino también un rol de apoyo para evitar la exclusión educativa y garantizar la continuidad del proceso formativo.

▪ **Especificaciones para la Promoción en el Servicio NAP**

Es el proceso que acredita al estudiantado el logro de los aprendizajes determinados para el grado o curso correspondiente y que le habilita continuar con el proceso educativo en el grado o curso que le corresponde de acuerdo con los siguientes casos:

Promoción directa

- En el subnivel de Educación General Básica Elemental casos uno, dos se realizará cualitativo, mientras que a partir del caso tres se realizará de forma cuantitativa; promoviéndose dos grados en el mismo año lectivo.
- En el subnivel de Educación General Básica Media casos cuatro y cinco, Educación General Básica Superior, en los casos seis y siete, se realizará de forma directa cuando el estudiantado obtiene 7,00/10,00 puntos o más en el promedio final de cada asignatura, promoviéndose dos grados en el mismo año lectivo.
- En el subnivel de Media, caso tres, cuatro y cinco, podrán acogerse a la promoción excepcional conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- En el nivel de Bachillerato, para el caso ocho, la promoción será cuantitativa con un promedio final mínimo de 7,00/10,00 puntos en las asignaturas, además del cumplimiento del programa de participación estudiantil, promoviéndose dos grados en el mismo año lectivo.

Promoción después de la evaluación supletoria

Para el subnivel de Educación General Básica Media casos tres, cuatro y cinco; así como para Educación General Básica Superior, caso seis y siete, y para el Nivel de Bachillerato, caso ocho; la promoción de dos grados después de la evaluación supletoria se realizará cuando el estudiante obtenga 7,00/10,00 o más puntos en el promedio final de cada asignatura, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Y en el subnivel de Educación General Básica Media podrán acogerse a la promoción excepcional conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Informe de aprendizaje

El informe de aprendizaje es la herramienta mediante la cual el docente del servicio NAP realiza la valoración de los aprendizajes del estudiante en cada periodo pedagógico, deberá reflejar las estrategias utilizadas con los estudiantes, metodologías utilizadas, adaptaciones aplicadas, así como, estrategias para el refuerzo pedagógico (Anexo 6).

Deberá ser elaborado por el docente del servicio NAP al finalizar cada periodo pedagógico, este informe será remitido por el docente del NAP a:

- Padre, madre y/o representante legal del estudiante.
- La institución educativa de procedencia, en la cual el docente del grado o curso donde se encuentre matriculado el estudiante realizará el registro de calificaciones en el aplicativo informático determinado por la Autoridad Educativa Nacional.

Registro de calificaciones

El docente de la institución educativa de procedencia del estudiante será el responsable del registro de calificaciones en el aplicativo informático determinado por la Autoridad Educativa Nacional de conformidad con el informe de aprendizaje remitido por el docente del servicio NAP.

10.2.5 RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE

La creación y/o contextualización de recursos educativos para la enseñanza-aprendizaje serán responsabilidad de las instituciones educativas, de los tutores pedagógicos y, en el caso de educación en casa, de las familias o representantes.

- Recursos para la enseñanza: son gestionados por cada Institución Educativa y constituyen herramientas para que los tutores pedagógicos diseñen, ejecuten y evalúen su práctica pedagógica.
- Recursos para el aprendizaje: son diseñados y/o contextualizados por cada tutor pedagógico de acuerdo con el contexto, el tipo de implementación y las necesidades educativas de la población que atiende, para orientar al estudiantado en su proceso educativo.

Los recursos educativos tienen por finalidad orientar, fortalecer y enriquecer el proceso formativo hacia la consecución de los objetivos de aprendizaje. Estos insumos pueden ser

digitales o físicos y variarán dependiendo del tipo de implementación de la modalidad presencial o semipresencial. La Autoridad Educativa Nacional facilitará diversos recursos educativos, tales como los disponibles en el portal web de Recursos Educativos, así también materiales didácticos, módulos pedagógicos, fichas de aprendizaje, guías didácticas y cualquier otro. Además, las instituciones educativas que oferten esta modalidad podrán generar sus propios recursos educativos.

10.2.6 PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL -PPE

El Programa de Participación Estudiantil (PPE) en el Servicio NAP para Bachillerato en Ciencias, tanto en las modalidades presencial como semipresencial, tiene como propósito garantizar que los estudiantes cumplan con los requisitos de grado establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Este programa, obligatorio para estudiantes de primero y segundo curso de bachillerato, representa el 10% de la nota final de grado.

La implementación del PPE tiene como objetivo formar a las y los estudiantes de primero y segundo de bachillerato como promotores comunitarios en temas de interés nacional. Abarca cinco (5) áreas de acción para la selección por parte de los estudiantes, según su interés y la necesidad de la institución educativa: acción cívica, acción por el ambiente, prevención del embarazo temprano, animación a la lectura (arte para la comunidad y lectura para la comunidad) y salud y bienestar (prevención del sedentarismo y prevención de la desnutrición crónica infantil).

Se implementará mediante adaptaciones al contenido de los programas de las áreas de acción, que deberá realizar el docente responsable del programa y validarla desde la autoridad institucional, considerando la situación de cada estudiante y el contexto, cumpliendo con un mínimo proporcional al diez por cien (10%) del total de horas clase en primero y segundo de Bachillerato.

En este sentido, la contextualización y desarrollo del programa PPE para el Servicio NAP, en cada institución se llevará a cabo conforme el presente documento, asegurando su adecuada adaptación y contextualización a las características y necesidades del estudiantado y del entorno. Durante los 200 días de asistencia, correspondientes a un año lectivo de 10 meses del Servicio NAP, el estudiantado cumplirá con un total de 80 horas distribuidas 40 horas para 1° de

bachillerato y 40 horas para 2º de bachillerato. Para este fin, se ejecutarán las siguientes fases pedagógicas:

a. Fases del Programa de Participación Estudiantil.

- **Fase de información:** En esta fase el docente facilitador proporcionará el material informativo sobre las temáticas de cada área de acción para lo cual el estudiantado seleccionará y propondrá actividades que se desarrollarán en las siguientes semanas.
- **Fase de ejecución:** En esta fase el docente facilitador asesorará, planificará y aprobará las actividades propuestas por el estudiantado. La ejecución y seguimiento de las actividades podrá ser presencial, virtual o telemática acorde a la realidad del estudiantado y del cronograma dispuesto por la institución educativa.
- **Fase de presentación:** En esta fase el estudiantado realizará la exposición de manera presencial, virtual o telemática, en la cual compartirán las experiencias adquiridas en el trámite del ciclo lectivo.

Tabla 15. Distribución de Actividades y Tiempo para el Desarrollo de Programa de Participación Estudiantil del Docente

Fase	Momentos de la Fase de Participación Estudiantil	Tiempo	Porcentaje de Fase
Fase de Información	Socialización de los lineamientos del Programa de Participación Estudiantil y elección del área de acción.	1 semana	30%
	Socialización general del área de acción y material informativo.	2 semanas	
	Revisión del material y desarrollo de preplanificación de actividades a desarrollar por el estudiantado.	3 semanas	
Fase de Ejecución	Asesoramiento, planificación y aprobación de las actividades.	2 semanas	50%
	Seguimiento a la ejecución de las acciones realizadas por el estudiantado.	8 semanas	
Fase de Presentación	Preparación de insumos	2 semanas	20%
	Presentación de experiencias PPE y sus resultados	2 semanas	
TOTAL		20 semanas	100%

Elaborado por: Dirección Nacional de Bachillerato, 2025.

Nota: La ejecución de las actividades del Programa de Participación Estudiantil se desarrollarán 2 horas pedagógicas semanales y flexibles hasta completar las 20 semanas.

b. Guías para la ejecución del Programa de Participación Estudiantil

Considerando el contexto de cada estudiante, la institución educativa seleccionará al menos tres áreas de acción, las cuales serán elegidas por el estudiantado del nivel de bachillerato. Por consiguiente, la máxima autoridad institucional delegará a un docente por cada área de acción para el desarrollo del Programa de Participación Estudiantil.

Tabla 16. Guías de Desarrollo de Programa de Participación Estudiantil

ÁREA DE ACCIÓN	GUÍAS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	ALTERNATIVAS DE CONTEXTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
Acción Cívica	Guía del programa de acción humanitaria	El estudiantado propondrá actividades relacionadas a su vida diaria y su entorno, las cuales pueden ser: Voluntariados en diferentes áreas (asilos, comedores comunitarios, apoyo en emergencias, desastres naturales, acciones de apoyo solidario con personas de su comunidad, entre otros).
Salud y Bienestar	Guía para la prevención del sedentarismo	El estudiantado propondrá actividades relacionadas a su vida diaria que puedan realizar en su entorno inmediato, las cuales pueden ser: Promoción y prácticas de alimentación saludable para la familia, barrio, comunidad, entre otros. Promoción y participación de juegos tradicionales, baile terapia, ejercicios de coordinación y respiración, entre otras.
	Guía para la prevención de la desnutrición crónica infantil	El estudiantado propondrá actividades relacionadas con la promoción, sensibilización y cumplimiento respecto al paquete priorizado para la prevención de la Desnutrición Crónica Infantil (1. Esquema de vacunación oportuno y completo; 2. Control prenatal; 3. Control Niño Sano).
Acción por el ambiente	Guía de acción por el ambiente	El estudiantado propondrá actividades relacionadas con su vida diaria y con su entorno inmediato, para lo cual se pueden considerar: Reciclaje, reducción y reutilización de desechos y residuos. Participación en proyectos de cuidado y protección ambiental. Participación en actividades de limpieza de espacios públicos, mingas, entre otras. Huertos familiares o comunitarios.
Animación a la lectura	Guía para la promoción de la lectura en la comunidad	El estudiantado propondrá actividades alineadas al área de animación a la lectura, por medio de

		estrategias activas, interactivas, reflexivas, creativas, participativas, debates, aprendizaje cruzado, aprendizaje experiencial y demás que fortalecen las temáticas de las guías de participación estudiantil.
	Guía de arte para la comunidad	El estudiantado propondrá actividades alineadas al arte o artísticas, por medio de estrategias activas, interactivas, reflexivas, creativas, participativas, exposiciones, aprendizaje cruzado, aprendizaje experiencial y demás que fortalecen las temáticas de las guías de participación estudiantil.
Prevención del embarazo temprano	Guía para la prevención del embarazo temprano a través de la metodología del recorrido participativo para la prevención de la violencia sexual y violencia basada en género	El estudiantado propondrá iniciativas de participación, a través de: reflexiones orales y escritas, debates, círculos de diálogo, estrategias activas, interactivas, creativas, participativas, aprendizaje cruzado, aprendizaje desde las emociones, entre otros, que fortalezcan las temáticas para la prevención de la violencia sexual y violencia basada en género.

Elaborado por: Dirección Nacional de Bachillerato, 2025.

▪ Aprobación del Programa de Participación Estudiantil

En la modalidad presencial y semipresencial considerará la asistencia del estudiantado a las tutorías, las actividades de socialización y su cumplimiento. La calificación disminuirá en virtud de las inasistencias no justificadas y/o el incumplimiento del programa. Independientemente de la modalidad el estudiantado cumplirá un total 40 horas por ciclo lectivo.

Nota: *Las inasistencias deben ser justificadas con su debido respaldo, acorde a la normativa vigente o conexa, según sea el caso.*

Tabla 17. Ponderación de Asistencia del Programa de Participación Estudiantil para el Servicios NAP – Bachillerato en Ciencias

Nº de asistencia	Calificación	Equivalencia
38 – 40	10	Aprueba
35- 37	9	Aprueba
32- 34	8	Aprueba
29-31	7	Aprueba
Menos de 28	6	No cumple con el puntaje mínimo

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Bachillerato, 2025

Nota: Aquellos estudiantes que no cumplieron con las horas en primero y segundo realizarán este proceso en tercero de bachillerato con el equivalente a su asistencia (40 horas).

- **Convalidación**

Implica el reconocimiento de las actividades que realiza el estudiantado, acorde a las áreas de acción de participación estudiantil definidas por la Autoridad Educativa Nacional.

- Estudiantes miembros de la Asociación Scouts del Ecuador y quienes realicen el Programa de acción humanitaria de esta organización, como parte del área de acción cívica del Programa de Participación Estudiantil. El estudiantado que opte por estas opciones deberá ingresar a la página web de la Asociación Scouts del Ecuador y descargar el formulario de respaldo que se registrará en cada institución educativa para convalidar el Programa de Participación Estudiantil".
- Estudiantes deportistas como parte del área de salud y bienestar del Programa de Participación Estudiantil:
 - Con y sin discapacidad del proyecto de apoyo al deporte de Alto Rendimiento.
 - Con y sin discapacidad seleccionados por cada Federación Ecuatoriana por Deporte y Federación Ecuatoriana por Discapacidad, legalmente constituidas.
 - Con y sin discapacidad de Federaciones Deportivas Provinciales y Concentración Deportiva de Pichincha.
 - De equipos de fútbol profesional: de primera A - B, segunda categoría y formativas, reconocidas por la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- El estudiantado deportista que opte por la convalidación del Programa de Participación Estudiantil se registrará, a través del representante legal, en la plataforma del Ministerio del Deporte, obteniendo el certificado correspondiente si cumple con todos los requisitos. Este documento se registrará en la institución educativa de cada estudiante.
- Estudiantes de conservatorios (música, danza y artes plásticas) como parte de la temática de arte para la comunidad, del área de acción de animación a la lectura del Programa de Participación Estudiantil. En este caso, los y las estudiantes a través de su representante legal, solicitarán al conservatorio donde se encuentran matriculados un certificado que avale la asistencia regular al mismo. Este documento se registrará en la institución educativa de cada estudiante para la convalidación con el Programa de Participación Estudiantil.

- Estudiantes embarazadas con el Ministerio de Salud a quienes por su condición se les incluirá como parte del área de acción de prevención del embarazo temprano del Programa de Participación Estudiantil. En este caso, para la convalidación respectiva de estudiantes en situación de embarazo presentarán a la institución educativa un certificado de asistencia al curso de psicoprofilaxis previo al parto y/o a los controles prenatales (en caso de no disponer del curso en mención en la cercanía geográfica). Cabe mencionar que esta convalidación se aplicará para todas las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia.

El proceso de convalidación, se realizará conforme el documento de Lineamientos de Convalidación suscrito por las áreas técnicas responsables del Ministerio de Educación, con las áreas técnicas responsables del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, respectivamente.

11. SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO

Las actividades de seguimiento, acompañamiento y monitoreo comprenden la recolección de información, su análisis sistemático y una comunicación constante entre los pares, además, la información recopilada se utilizará para identificar el nivel de cumplimiento de las metas planteadas y evaluar el logro de los resultados generales del servicio.

Gráfico 5. Conceptualización



Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica

11.1 RESPONSABILIDADES DE ACTORES EDUCATIVOS Y NIVELES DESCONCENTRADOS

Con base en esta descripción, a continuación, se detallan las responsabilidades de los actores educativos involucrados en el servicio NAP.

Tabla 18. Responsabilidades de los Niveles del Ministerio de Educación

<p>Nivel: Planta Central</p> <p>Actor: Analista Nacional de seguimiento y monitoreo de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica; y, el/la Analista Nacional de seguimiento y monitoreo de la Dirección Nacional de Bachillerato.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socializar el cronograma y orientaciones sobre el inicio y fin del año lectivo. 2. Coordinar con la Dirección Nacional competente, los procesos de capacitación continuos a docentes, para la mejora en la calidad de la enseñanza. 3. Solicitar reportes de beneficiarios, a los niveles desconcentrados. Una vez validada la información generada por estos niveles, se deberá consolidar y evaluar los porcentajes de deserción o abandono del servicio educativo al final del año lectivo. Esta información será relevante para la toma de decisiones o generación de normativa correspondiente. 4. Articular aspectos como el registro de estudiantes, apertura de sistemas mediante una planificación adecuada y consensuada con las dependencias a cargo del nivel central. 5. Activar los Protocolos y Rutas de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo, emitidos por el Ministerio de Educación, cuando se haya detectado o cometido o se sospeche que algún estudiante del Sistema NAP fue o es víctima de violencia.
<p>Nivel: Subsecretarías de Educación y Coordinaciones Zonales.</p> <p>Actor: Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva, responsable del Servicio NAP (EGB y/o Bachillerato)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Monitorear del cumplimiento de la normativa legal y pedagógica durante el desarrollo del servicio educativo, a los niveles distritales y unidades educativas de su jurisdicción. 2. Consolidar y validar las bases de datos levantadas por el nivel distrital y remitir al nivel central dentro de los tiempos contemplados para el efecto. 3. Dar seguimiento al cumplimiento de los reportes y registros en los tiempos establecidos. 4. Mantener actualizada de forma mensual la nómina de docentes del servicio NAP especialmente cuando existan renuncias o reemplazos e informar al nivel central de los cambios suscitados. 5. Identificar necesidades de capacitación o fortalecimiento para el equipo técnico y docentes, y coordinarlo con el nivel central. 6. Socializar e implementar el cronograma y orientaciones de inicio y fin del Servicio para cada año lectivo, así como toda información con relación al Servicio NAP con las direcciones distritales de su jurisdicción.
<p>Nivel: Direcciones Distritales</p> <p>Actor: Analista distrital delegado al seguimiento del Servicio NAP (EGB y/o Bachillerato)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar procesos de búsqueda activa en coordinación con autoridades de las instituciones educativas de procedencia y de implementación y docentes. 2. Reportar matriz de beneficiarios de manera periódica, conforme a los tiempos y directrices emitidas por el nivel central. 3. Brindar acompañamiento en cuanto capacitación, retroalimentación de la normativa y acompañamiento a la etapa de implementación. 4. Coordinar acciones con las dependencias internas del Distrito Educativo en beneficio de los estudiantes del Servicio NAP, como evitar la inactivación de la matrícula de estudiantes en las instituciones de procedencia, exámenes de ubicación, actualización de datos etc.

	<p>5. Validar el correcto registro de estudiantes del servicio tanto en matrices y bases de datos, así como en los sistemas informáticos definidos para el efecto.</p> <p>6. Verificar que las condiciones de infraestructuras se cumplan y sean las adecuadas conforme a lo establecido en el Modelo del Servicio NAP para su implementación.</p> <p>7. Socializar e implementar el cronograma de inicio y de fin del año escolar para el Servicio NAP, así como toda información con relación a las instituciones educativas de su jurisdicción.</p> <p>8. Activar los Protocolos y Rutas de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo, emitidos por el Ministerio de Educación, cuando se haya detectado o cometido o se sospeche que algún estudiante del Sistema NAP fue o es víctima de violencia.</p>
<p><u>Nivel:</u> Institucional (Institución Educativa de Procedencia)</p> <p><u>Actor:</u> Autoridad o líder Educativo.</p>	<p>1. Coordinar la recepción de las calificaciones y reportes de los estudiantes NAP desde la Institución educativa de implementación.</p> <p>2. Coordinar la entrega de calificaciones y reportes al docente tutor.</p> <p>3. Coordinar con la Autoridad de la Institución Educativa de Implementación la entrega de textos escolares, alimentación y uniformes.</p> <p>4. Garantizar la matrícula activa del estudiante durante todo el año lectivo, evitando la inactivación en los sistemas o registros correspondientes, en el caso de inactivación, deberá seguir el proceso regular solicitando autorización al nivel central con el debido informe de sustento y presentando documentos de respaldo de asistencia en la institución educativa de procedencia y de implementación.</p> <p>5. Activar los Protocolos y Rutas de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo, emitidos por el Ministerio de Educación, cuando se haya detectado o cometido o se sospeche que algún estudiante del Sistema NAP fue o es víctima de violencia.</p>
<p><u>Nivel:</u> Institucional (Institución Educativa de Implementación)</p> <p><u>Actor:</u> Autoridad o líder Educativo.</p>	<p>1. Cumplir con los requisitos o parámetros respecto a la ampliación o cierre del servicio.</p> <p>2. Monitorear el correcto desarrollo del servicio a través de visitas áulicas periódicas.</p> <p>3. Activar los Protocolos y Rutas de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo, emitidos por el Ministerio de Educación, cuando se haya detectado o cometido o se sospeche que algún estudiante del Sistema NAP fue o es víctima de violencia.</p> <p>4. Solicitar la conformación del concejo académico en caso de requerirlo para el análisis y autorización de casos excepcionales.</p> <p>5. Emitir los certificados de promoción de cada estudiante y remitirlos a la institución educativa para la inclusión de estos en el expediente estudiantil.</p> <p>6. Coordinar con la Autoridad de la Institución Educativa de Procedencia la entrega de textos escolares, alimentación y uniformes.</p>
<p><u>Nivel:</u> Institucional</p> <p><u>Actor:</u> Docentes del Servicio NAP</p>	<p>1. Llevar a cabo procesos de búsqueda activa de estudiantes previo 2. al inicio de cada año lectivo, de acuerdo con cada régimen escolar.</p> <p>3. Elaborar el Informe de Justificación para Acceso por Excepcionalidad al Servicio NAP y remitir al nivel distrital correspondiente (Anexo 3).</p> <p>5. Impartir el servicio educativo en la institución educativa de implementación.</p>

	<p>6. Implementar los lineamientos curriculares del servicio de acuerdo con el subnivel que imparte, analizando contexto y realidad de cada estudiante.</p> <p>7. Cumplir con el sistema de evaluación conforme la normativa que se emita para el efecto.</p> <p>8. Brindar acompañamiento socioemocional y aplicar estrategias de prevención del abandono escolar al estudiantado,</p> <p>9. Mantener comunicación adecuada y pertinente con la autoridad institucional y el analista distrital asignado al servicio NAP.</p> <p>10. Remitir las calificaciones y reportes de los estudiantes a la institución educativa de procedencia, a través de cada autoridad educativa.</p> <p>11. Cumplir con el reporte de bases de datos y de seguimiento al Distrito Educativo, conforme los tiempos establecidos,</p> <p>12. Elaborar informes de aprendizaje de cada estudiante al finalizar el año lectivo.</p> <p>13. Estar al tanto de casos del estudiantado relacionados a activación de rutas y protocolos con el fin de adaptar las estrategias de enseñanza para los mismos.</p> <p>14. Aplicar metodología multigrado en las aulas NAP e implementar el Servicio conforme el Modelo Nacional de Gestión y los lineamientos propios del Servicio.</p> <p>15. Mejorar su formación docente, accediendo al menos a un curso de la Plataforma Me Capacito por cada año lectivo.</p> <p>16. Activar los Protocolos y Rutas de actuación ante situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo, emitidos por el Ministerio de Educación, cuando se haya detectado o cometido o se sospeche que algún estudiante del Sistema NAP fue o es víctima de violencia.</p>
--	--

Elaborado por: Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica

12. ANEXOS

Tabla 19. Anexos para la Implementación del Servicio

Instrumento o herramienta	Descripción	Enlace
Formato Informe de comisión técnica. (ANEXO 1)	Informe de la comisión técnica del Servicio NAP para estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad.	ANEXO 1. INFORME DE COMISIÓN TÉCNICA
Formato de Acta de compromiso (ANEXO 2)	Acta de compromiso que garantiza la responsabilidad de la madre/padre o representante legal.	ANEXO 2. ACTA DE COMPROMISO
Formato de Informe de Justificación para Acceso por Excepcionalidad al	Docentes del Servicio NAP elaboran un Informe para justificar el acceso del estudiantado con sobreedad por	ANEXO 3. INFORME JUSTIFICACIÓN EXCEPCIONALIDAD

Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica NAP (ANEXO 3)	excepcionalidad; lo elaboran los docentes del servicio (uno por cada caso de estudiante) y lo remite al nivel distrital hasta dentro de los primeros 30 días desde la fecha del inicio del año lectivo para cada Régimen.	
Formato de Acta de Entrega - Recepción	Acta de entrega - recepción de kits de alimentación escolar del Servicio NAP	<u>ANEXO 4. ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN</u>
Formato de Planificación micro curricular (ANEXO 5)	Formato para uso de los docentes del Servicio NAP	<u>ANEXO 5. PLANIFICACIÓN MICROCURRICULAR</u>
Formato de Informe de Aprendizajes (ANEXO 6)	Formato para uso de los docentes del Servicio NAP	<u>ANEXO 6. INFORMES DE APRENDIZAJE</u>

13. BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República del Ecuador [CRE] 20 de octubre de 2008 (Ecuador). Recuperado de: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). Codificación publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.689, 22 de noviembre 2024 (Ecuador). Recuperado de: <https://educacionbilingue.gob.ec/wp-content/uploads/2024/12/CODIFICACI%CC%81N-DE-LA-LEY-ORGA%CC%81NICA-DEEDUCACI%CC%81N-INTERCULTURAL.pdf>

Ministerio de Educación del Ecuador. (2025) ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00002-A. Normativa para Regular el Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica NAP. Recuperado de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2025/01/MINEDUC-MINEDUC-2025-00002-A.pdf>

Ministerio de Educación del Ecuador. (2023). ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A. Contextualización Curricular, Plan de Estudios y Jornada Laboral Docente. Recuperado de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/03/MINEDUC-MINEDUC-2023-00008-A.pdf>

Ministerio de Educación del Ecuador. (2024). ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00085-A. Guía Práctica de Acompañamiento Socioemocional en el Aula. Recuperado de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/11/MINEDUC-MINEDUC-2024-00085-A.pdf>

Ministerio de Educación del Ecuador (2023). Lineamientos para el periodo pedagógico Acompañamiento Integral en Aula

Recuperado de: https://recursos.educacion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/Sala%20de%20profes/LINEAMIENTOS_PARA_EL_PERIODO_PEDAGOGICO_ACOMPANAMIENTO_INTEGRAL_EN_AULA_.pdf

Ministerio de Educación del Ecuador (2023). Lineamientos para la implementación de la hora de “Animación a la lectura” Recuperado de:

<https://recursos.educacion.gob.ec/red/lineamientos-especificos-para-la-implementacion-de-la-hora-de-animacion-a-la-lectura/>

Ministerio de Educación del Ecuador (2023). Lineamientos para el Período Pedagógico de Orientación Vocacional y Profesional para 8°, 9° Y 10° Año De Educación Básica Superior Recuperado de:

<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/09/lineamientos-orientacion-vocacional-y-profesional.pdf>



**Ministerio de Educación,
Deporte y Cultura**



@MinisterioEducacionEcuador



@Educacion_Ec

www.educacion.gob.ec